



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 25 de junio de 2018

Año CXXVI Número 33.897

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. **Decreto 582/2018.** Designación ..... 3

### Decisiones Administrativas

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. <b>Decisión Administrativa 1232/2018.</b> .....	5
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES. <b>Decisión Administrativa 1229/2018.</b> .....	6
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 1230/2018.</b> .....	7
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 1237/2018.</b> .....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1235/2018.</b> .....	9
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 1233/2018.</b> .....	10
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1234/2018.</b> .....	11
PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 1228/2018.</b> Modificación Presupuestaria.....	13
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1236/2018.</b> Estructura. Apruébase.....	15
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1231/2018.</b> .....	16

### Resoluciones

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 55/2018.</b> .....	18
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 468/2018.</b> .....	19
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 469/2018.</b> .....	20
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 473/2018.</b> .....	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 37/2018.</b> .....	22
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 38/2018.</b> .....	23
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 555/2018.</b> .....	24
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 99/2018.</b> .....	26
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 1214/2018.</b> .....	27
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 499/2018.</b> .....	28
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 15/2018.</b> .....	29
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 510/2018.</b> .....	31
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 83/2018.</b> .....	32
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 123/2018.</b> .....	33

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Sintetizadas

34

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. <b>Disposición 6335/2018</b> . Prohibición de comercialización. ....	35
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. <b>Disposición 6336/2018</b> . Prohibición de uso, comercialización y distribución. ....	36
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS. <b>Disposición 9/2018</b> . ....	37
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. <b>Disposición 7/2018</b> . ....	39
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 161/2018</b> . ....	43
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 167/2018</b> . ....	44
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 246/2018</b> . ....	46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. <b>Disposición 725/2018</b> . ....	46

## Concursos Oficiales

NUEVOS. ....	48
--------------	----

## Remates Oficiales

NUEVOS. ....	49
--------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS. ....	50
ANTERIORES. ....	69



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### Decreto 582/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16589118-APN-DDME#SEDRONAR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 33 del 12 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 387 del 8 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 200/14, se aprobaron las aperturas inferiores de la entonces estructura organizativa de la citada Secretaría, estableciéndose entre otras, la Coordinación de Prevención Mediante Estrategias Culturales de la ex Dirección Nacional de Prevención de las Adicciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES.

Que por el Decreto N° 33/17 se sustituyó la denominación de la ex SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y se aprobó su entonces estructura organizativa de primer nivel operativo.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 387/17 se aprobó la entonces estructura de segundo nivel operativo y las Coordinaciones de la citada Secretaría, las que se detallan en los anexos de la mencionada medida, y se incorporó, homologó, reasignó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP los cargos pertenecientes a la citada Secretaría.

Que por la Resolución citada en el considerando precedente se homologó en el citado Nomenclador, entre otras, la entonces Coordinación de Prevención Mediante Estrategias Culturales a la Coordinación de Estrategias Preventivas en el Ámbito del Deporte y la Cultura de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, cargo que fuera derogado por el Decreto N° 262/18.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, consideró imprescindible proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Coordinador de Prevención mediante Estrategias Culturales, y del entonces cargo de Coordinador de Estrategias Preventivas en el Ámbito del Deporte y la Cultura.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS

JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017 y hasta el 11 de septiembre de 2017, en el entonces cargo de Coordinador de Prevención Mediante Estrategias Culturales de la ex Dirección Nacional de Prevención de las Adicciones de la ex SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y a partir del 12 de septiembre de 2017 y hasta el 27 de marzo de 2018, en el entonces cargo de Coordinador de Estrategias Preventivas en el Ámbito del Deporte y la Cultura de la Dirección Nacional de Prevención en Materia de Drogas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Profesor Pablo Martín FILIPPI, (D.N.I. N° 24.308.649), Nivel B, Grado 0 del SINEP, autorizándose en ambos casos el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 25/06/2018 N° 45404/18 v. 25/06/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Decisiones Administrativas

### FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

#### Decisión Administrativa 1232/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26041483-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 352 del 5 de junio de 2017 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA N° 105 de fecha 20 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 352/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 105/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que por específicas razones de servicio la GERENCIA DE OPERACIONES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del SINEP de Subgerente de Recursos Financieros y Recaudación.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la presente designación transitoria no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada Mariana DI LELLA (D.N.I. N° 22.226.699), en el cargo de Subgerente de Recursos Financieros y Recaudación en la GERENCIA DE OPERACIONES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel B - Grado 0 – autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA – Entidad 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

e. 25/06/2018 N° 45187/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES**

### **Decisión Administrativa 1229/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09549075-APN-GRHYL#IAF, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1423 del 6 de diciembre de 2016 y N° 284 del 5 de mayo de 2017 y la Resolución N° 10.963 del 24 de enero de 2017 del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES N° 10.963 del 24 de enero de 2017 se aprobaron las aperturas inferiores del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al citado INSTITUTO.

Que el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Servicios al Beneficiario, dependiente de la Subgerencia de Relaciones con el Beneficiario, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, en el cargo de COORDINADOR DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO dependiente de la SUBGERENCIA DE RELACIONES CON EL BENEFICIARIO del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, al Doctor D. Lucio Martín BENÍTEZ (D.N.I. N° 29.170.851), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mismo.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 25/06/2018 N° 45165/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

### **Decisión Administrativa 1230/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24325447-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado de COORDINADOR DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y FORMACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, Nivel B – Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio a partir del día 1º de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, al señor doctor Luciano DELISIO (D.N.I. N° 29.434.352) en el cargo de Coordinador de Políticas Educativas y Formación en la Dirección de Promoción y Desarrollo de Prácticas Contra la Discriminación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 25/06/2018 N° 45168/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

### **Decisión Administrativa 1237/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24540761-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Resolución N° 426 del 12 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, se incluyó al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita de dicho Ministerio, y se aprobaron las coordinaciones detalladas, entre ellas la Coordinación de Patrimonio y Suministros.

Que en la citada resolución, se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido Instituto.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, de Coordinador de la Coordinación de Patrimonio y Suministros.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en actividad física y deportes Luis Adrián SALEMI (M.I. N° 16.809.138), en el cargo de Coordinador de Patrimonio y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones de la Dirección de Gestión del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado



por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Administrativo 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolás Dujovne

e. 25/06/2018 N° 45408/18 v. 25/06/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1235/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18974850-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275 del 20 de julio de 2017, y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275/17, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo, y las Coordinaciones de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los cargos cuya cobertura se propicia se encuentran financiados y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de septiembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, a la licenciada Da. Mariel Elizabeth CORETTI (D.N.I. N° 23.942.576) en el entonces cargo de Coordinadora de Recursos y Consolidación Presupuestaria de la DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y MONITOREO SECTORIAL DEL PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, al personal nominado en la planilla que, como Anexo IF-2018-29078511-APN-JGM, forma parte integrante de la presente medida, y de acuerdo al detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, que allí se consignan, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

**ARTÍCULO 3°.-** Los cargos involucrados en el artículo 2° de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45231/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**

### **Decisión Administrativa 1233/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

**VISTO** el Expediente N° EX-2017-35715761- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, la Resolución del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y su modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 69/10 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada ex Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al titular de la Coordinación de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 26 de diciembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondientes al titular de la Coordinación de Asuntos Pesqueros y Organismos Descentralizados dependiente de la Dirección de Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA actual SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Abogado Nicolás Ignacio DE LARRECHEA MUÑOZ (M.I. N° 27.620.193), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 25/06/2018 N° 45228/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1234/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02946561-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 300 del 12 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343/16, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo del mencionado Ministerio, la que fuera modificada en último término por la Decisión Administrativa N° 300/18, derogándose el cargo de Coordinador de Programas para el Desarrollo Humano.

Que el referido Ministerio, solicita la designación transitoria del señor Javier Hernán SOTO (D.N.I. N° 29.679.447) en el entonces cargo de COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HUMANO (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la ex DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación transitoria solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir el señor Javier Hernán SOTO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de noviembre de 2016 y hasta el 11 de marzo de 2018, en el entonces cargo de COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HUMANO (Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) de la ex DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, perteneciente a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del citado Ministerio, al señor Javier Hernán SOTO (D.N.I. N° 29.679.447), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

**PRESUPUESTO**  
**Decisión Administrativa 1228/2018**  
**Modificación Presupuestaria.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25675762-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a fin de incorporar recursos provenientes de la venta de un inmueble, de acuerdo a las disposiciones del artículo 15 del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificaciones.

Que es necesario incrementar el presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fin de atender actividades del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD, en el marco del Plan Nacional de Juventud.

Que el incremento señalado en el considerando anterior se compensa con una reducción de créditos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que asimismo resulta necesario, para dar cumplimiento al régimen instaurado por el Decreto N° 1145 del 31 de agosto de 2009, reforzar los créditos de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por otra parte, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cede créditos correspondientes al Programa Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood a otras jurisdicciones, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo y del Plan Operativo.

Que es menester reforzar el presupuesto vigente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, financiado con la incorporación de transferencias externas destinadas al Proyecto de Eficiencia Energética y Energías Renovables en la Vivienda Social Argentina y con la reducción de créditos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, atento el traspaso de obras en establecimientos educativos correspondientes a distintas provincias.

Que asimismo se compensan créditos entre diferentes programas del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con el objeto de afrontar compromisos correspondientes al proyecto de Restauración del Interior, Edificios Anexos y Espacios Exteriores de la Basílica Nuestra Señora de Luján y a distintos proyectos con financiamiento externo que son ejecutados por los Programas 19 – Relaciones con las Provincias y Desarrollo Regional y 37 – Acciones del Programa “Hábitat Nación”.

Que es menester adecuar el presupuesto vigente del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con la finalidad de atender diversos proyectos y transferencias de capital financiados con préstamos externos, adecuando asimismo los créditos de la citada Cartera Ministerial.

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con la finalidad de atender el pago de los gastos en personal y del incentivo que se abona en el marco del “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego”.

Que el incremento mencionado en el considerando precedente se financia mediante la incorporación de recursos del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que con el objeto de financiar gastos de funcionamiento y de mantenimiento de equipos, se adecua el presupuesto vigente de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA propicia llevar a cabo una reasignación de créditos presupuestarios ante la necesidad de reintegrar al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, organismo descentralizado dependiente del citado Ministerio, el gasto en racionamiento y en servicios básicos brindado a organismos del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS que cumplen funciones dentro del predio del citado Instituto.

Que por otra parte, el MINISTERIO DE DEFENSA requiere llevar a cabo una compensación de créditos dentro de su jurisdicción con el objeto de reforzar el equipamiento del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, dependiente del citado Ministerio, en el marco del Arreglo Técnico, suscripto entre el MINISTERIO DE DEFENSA de nuestro país y el MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS de la REPÚBLICA FRANCESA, relacionado a la transferencia de aeronaves Super Etendard Modernizados, aprobado por la Decisión Administrativa N° 962 del 10 de mayo de 2018.

Que asimismo, propone compensar créditos entre el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ambos organismos dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta pertinente reforzar los créditos del MINISTERIO DE HACIENDA a los fines de atender los compromisos vinculados al Plan de Adquisiciones y el Plan Operativo Anual (POA) en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional Provincial y de Gestión Financiera (PROFIP) e incrementar el presupuesto del mencionado Ministerio, con el objeto de afrontar necesidades informáticas del Programa 26 – Administración Financiera.

Que resulta necesario incrementar los créditos y recursos vigentes del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de atender las necesidades del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., actuante en la órbita del citado Ministerio.

Que es necesario ampliar el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de atender gastos de funcionamiento, financiándose tal incremento con un aumento en el cálculo de sus recursos propios.

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con la finalidad de atender los gastos previstos para la realización de la campaña del buque Víctor Angelescu y el desarrollo del Programa Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood.

Que es menester incrementar los gastos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, financiado con un incremento de sus recursos.

Que es necesario modificar el presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO, a fin de reducir gastos de capital para incrementar gastos corrientes, con el objeto de cumplimentar las políticas y acciones establecidas por la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificaciones.

Que resulta pertinente incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de reforzar los créditos correspondientes al apoyo del transporte público automotor de pasajeros de corta distancia en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que el incremento citado en el considerando precedente se compensa mediante una disminución del presupuesto vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por otra parte, se refuerzan las partidas relacionadas con gastos en infraestructura de obras de transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las cuales se financian con la reducción de créditos asignados a las empresas Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) y Administradora de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIFSE) en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que asimismo se incrementa el presupuesto vigente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, producto de la incorporación de recursos por la venta de inmuebles pertenecientes a esa Cartera Ministerial, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificaciones.

Que resulta pertinente incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de financiar acciones del “Programa de Terminalidad Educativa de Jóvenes y Adultos”, efectuando, a tal fin, una disminución del presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, para atender actividades y campañas científicas en el marco del Programa Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood.

Que es menester modificar por compensación los presupuestos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de dicho Ministerio, a fin de posibilitar la atención de sus necesidades emergentes.

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, incorporando mayores créditos para transferencias corrientes con destino a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) y a TÉLAM SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones y en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27.431.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2018-26618996-APN-SSP#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolás Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45054/18 v. 25/06/2018

## PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN

### Decisión Administrativa 1236/2018

#### Estructura. Apruébase.

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el EX-2018-22587269-APN-DCTA#PTN, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Decisión Administrativa N° 312 de fecha 13 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, incluyendo la de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN cuya estructura administrativa y presupuesto están contenidos en la estructura y presupuesto del citado Ministerio.

Que, resulta necesario en esta instancia, aprobar la estructura de segundo nivel operativo de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; e incorporar y homologar diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado la intervención de su competencia la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense, del Anexo II al artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 312 de fecha 13 de marzo de 2018, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa, dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, por las obrantes en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-23712228-APN-DCTA#PTN), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 312 de fecha 13 de marzo de 2018, el Anexo IIIh, correspondiente a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN cuya estructura administrativa y presupuesto están contenidos en la estructura y presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo (IF-2018-23710726-APN-DCTA#PTN), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Incorpóranse al Anexo IV del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 312 de fecha 13 de marzo de 2018, las Acciones de las Coordinaciones que se detallan en planilla anexa al presente artículo (IF-2018-23713670-APN-DCTA#PTN), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse y homologáranse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-23714225-APN-DCTA#PTN), que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la JURISDICCIÓN 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán C. Garavano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45333/18 v. 25/06/2018

## **TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

### **Decisión Administrativa 1231/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22355940-APN-SGAA#TFN la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, solicitó la cobertura transitoria de UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Coordinador del Área Notificaciones del mencionado Tribunal.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida presupuestaria específica para atender el gasto resultante de la designación transitoria que se propicia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Asesoría Jurídica del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN y la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, a la licenciada Romina Analía LIGHEZZOLO (M.I. N° 25.370.325) en UN (1) cargo, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones de Coordinador del Área Notificaciones del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA.



ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA – Entidad 620 – TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolás Dujovne

e. 25/06/2018 N° 45185/18 v. 25/06/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

#### Resolución 55/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-27189407- -APN-DGRRHH#MM del Registro de MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN, la Ley N° 27.431, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; las Decisiones Administrativas N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, N° 6 del 12 de enero de 2018 y N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 82 de fecha 25 de agosto de 2017,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a autorizar la cobertura de cargos vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 12/2017 se estableció la reserva en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de los cargos vacantes correspondientes a las plantas de personal permanente y temporario de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Decisión Administrativa N° 6/2018 procedió a distribuir en forma parcial el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa Nro. 338/2018 se distribuyeron los cargos ocupados y horas de cátedra entre las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional, se aprobó la reserva de cargos y se excluyó de la misma los cargos con Funciones Ejecutivas o equivalentes asociados a estructuras organizativas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN informó la necesidad de cubrir ONCE (11) cargos vacantes asociados a unidades organizativas con Función Ejecutiva pertenecientes a la planta permanente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO - OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y de la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN y SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO de este MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN a saber: el cargo de "DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL", cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de "DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL" cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de "COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL", cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de "DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL" cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de "COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE CONVENIOS COLECTIVOS", cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de "COORDINACIÓN DE CONTROL OPERATIVO", cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de "COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN", cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de "COORDINACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS", cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de "DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES", cargo de nivel A, Función Ejecutiva I; el cargo de "DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO", cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de "DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO", cargo de nivel B, Función Ejecutiva III.

Que dichos cargos se encuentran incorporados al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Administración Pública Nacional vigente, y se encuentran incluidos en las previsiones del artículo 1° del Anexo V de la Decisión Administrativa Nro. 338/18.

Que mediante el Decreto N° 2098/2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

Que por medio de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Nro. 82/2017 se aprobó el "Régimen de Selección para la cobertura de cargos con Función Ejecutiva".

Que, a fin de sustanciar el procedimiento correspondiente para la cobertura de los cargos mencionados, resulta necesario integrar los Comités de Selección y designar a los Coordinadores Concursales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9°, 10° y 15° del referido Régimen de Selección de Personal.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que por su parte la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de Impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos, confeccionar los C.V electrónicos y coordinar las acciones necesarias para la consecución de la Evaluación General y la Evaluación del Perfil Psicológico.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2° y 8° del Anexo a la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nro. 82/2017.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Iníciase el proceso para la cobertura del cargo de “DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA DEL PERSONAL”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de “DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL” cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de “COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de “DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL” cargo de nivel B, Función Ejecutiva III; el cargo de “COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE CONVENIOS COLECTIVOS”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de “COORDINACIÓN DE CONTROL OPERATIVO”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de “COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de “COORDINACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva IV; el cargo de “DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, cargo de nivel A, Función Ejecutiva I; el cargo de “DIRECCIÓN DE PLANES TÉCNICOS Y ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva III y el cargo de “DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO”, cargo de nivel B, Función Ejecutiva III, todos ellos pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACION, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Designense integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los ONCE (11) cargos de la Planta Permanente detallados en el artículo primero del presente, a las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2018-29875406-APN-ONEP#MM) de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Designese como Coordinadora Concursal del Comité N° 1 a la Lic. Karen VAZQUEZ, DNI 30.409.162, Coordinadora Concursal del Comité 2 y 3 a la Abg. Gisele PAOLETTI, DNI 33.295.904 y Coordinadora Concursal del Comité N° 4 a la Lic. Melisa MELIA, DNI 32.767.986.

**ARTÍCULO 4° —** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45373/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 468/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

Visto el expediente EX-2018-23960846-APN-DGD#MHA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el decreto 600 del 20 de mayo de 2009 se dispone la designación transitoria de Viviana Beatriz Desimone (M.I. N° 16.577.167) en el cargo de Responsable Principal Técnico Administrativo de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, nivel

B, grado 0, prorrogada en último término a través de la resolución 38 del 31 de enero de 2018 del Ministerio de Hacienda.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar nuevamente la designación transitoria referida hasta la fecha de la renuncia de la agente a ese cargo.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogada la designación transitoria, desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 20 de mayo de 2018, de Viviana Beatriz Desimone (M.I. N° 16.577.167), en el cargo de Planta Permanente de Responsable Principal Técnico Administrativo nivel B, grado 0, de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fue realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 25/06/2018 N° 45059/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 469/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

Visto el expediente EX-2018-29618527-APN-DGD#MHA, la renuncia presentada por el Licenciado Luciano Martín Cohan (M.I. N° 30.035.873) al cargo de Subsecretario de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que esta medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 30 de junio de 2018, la renuncia presentada por el Licenciado Luciano Martín Cohan (M.I. N° 30.035.873) al cargo de Subsecretario de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 25/06/2018 N° 45093/18 v. 25/06/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA****Resolución 473/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

Visto el expediente EX-2017-32292256-APN-DGAYO#INDEC y los expedientes EX-2017-32710854-APN-DGAYO#INDEC y EX -2017-35189512-APN-DGAYO#INDEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 10 del 15 de enero de 2016 y 31 del 26 de enero de 2016, ambas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, se dispusieron las designaciones transitorias de diversas personas en cargos con función ejecutiva en el ámbito del citado instituto, y se prorrogaron en último término por la resolución 433-E del 20 de diciembre de 2016 del INDEC.

Que a través del artículo 1° de la resolución 426-E del 12 de septiembre de 2017 del Ministerio de Hacienda se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al INDEC, según el detalle obrante en la planilla anexa al artículo 3° (IF-2017-16027509-APN-INDEC#MHA).

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se haya efectuado la correspondiente convocatoria prevista en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, por lo que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias referidas.

Que las personas mencionadas en el Anexo I (IF-2018-09915905-APN-DNRRHHYO#INDEC) que integra esta medida se desempeñan actualmente en los cargos referidos.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por prorrogadas las designaciones transitorias de las personas que se consignan en el Anexo I (IF-2018-09915905-APN-DNRRHHYO#INDEC) que integra esta medida, que fueran dispuestas mediante las resoluciones 10 del 15 de enero de 2016 y 31 del 26 de enero de 2016 y prorrogadas en último término por la resolución 433-E del 20 de diciembre de 2016, todas ellas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Hacienda, a partir del 11 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2018, en los cargos que para cada caso allí se especifican pertenecientes al INDEC, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulo III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el decreto 2098/2008 dentro del plazo de ciento ochenta días (180) hábiles contados a partir del dictado de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al INDEC para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Ministerio de Modernización conforme lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA**  
**SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

**Resolución 37/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22816587- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Resolución N° RESOL-2017-38-APN-SECAV#MA de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por Resolución N° 392, de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LOS MOLINOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-53256856-7), Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 21-114396, sito en la Avenida San Martín 277 de la Localidad de Los Molinos, Provincia de SANTA FE y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112874, emitidos por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de SANTA FE, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “PASTAS SECAS”; para la marca “MULINI”, para sus variedades: “FUSILLI”, “PENNE RIGATE”, “RUOTE” y “FUSILLI/PENNE RIGATE/ RUOTE”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la Ley N° 26.967 y por la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “PASTAS SECAS”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-38-APN-SECAV#MA de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LOS MOLINOS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-53256856-7), Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 21-114396, sito en la Avenida San Martín 277 de la Localidad de Los Molinos, Provincia de SANTA FE y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 21-112874, emitidos por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de SANTA FE, para el producto: “PASTAS SECAS”; para la marca “MULINI”, en sus variedades: “FUSILLI”, “PENNE RIGATE”, “RUOTE” y “FUSILLI/PENNE RIGATE/ RUOTE”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392

de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Informe Gráfico registrado con el N° IF-2018-26780807-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45160/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA**

### **Resolución 38/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23960952--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 146 de fecha 5 de abril de 2006 ambas de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN .

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que de conformidad con lo establecido por dicha ley y por la citada Resolución N° 392/05, las renovaciones sucesivas del derecho de uso de dicho Sello serán en idéntico carácter y por igual período de tiempo.

Que por la Resolución N° 146 de fecha 5 de abril de 2006 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó el Protocolo de Calidad para el producto "PASAS DE UVA".

Que por la Resolución N° 40 de fecha 13 de mayo de 2016 de la ex-SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogó el derecho de uso sin exclusividad del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" a la empresa AGRÍCOLA COMERCIAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55584098-1), con Registro Nacional de Establecimiento N° 18.000.214, ubicado en Ruta Nacional N° 20, N° 5303 de la Localidad de Santa Lucía, Provincia de SAN JUAN, otorgado por el Servicio Provincial de Salud, del entonces MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES de la Provincia de SAN JUAN, para el producto "PASAS DE UVA", para las marcas "PASAMAR" y "CALLE MAYOR", en las variedades "SULTANINA", "SUPERIOR", "FLAME" y "MOSCATEL".

Que el solicitante ha cumplimentado con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridas por la citada Ley N° 26.967 y las mencionadas Resoluciones Nros. 392/05 y 146/06 para la renovación del derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el contrato de cesión temporal y renuévase el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" a la empresa AGRÍCOLA COMERCIAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-55584098-1), Registro Nacional de Establecimiento N° 18.000.214, ubicado en Ruta Nacional N° 20, N° 5303 de la Localidad de Santa Lucía, Provincia de SAN JUAN, otorgado por el Servicio Provincial de Salud, del entonces MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES de la Provincia de SAN JUAN, para el producto "PASAS DE UVAS", para las marcas "PASAMAR" y "CALLE MAYOR", en las siguientes variedades: "SULTANINA" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.000.956, "SUPERIOR" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.004.882, "FLAME" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.006.133, "MOSCATEL" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.004.500, "SUPERIOR" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.004.881 y "SULTANINA" Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) N° 18.004.501, emitidos por la entonces SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir del 13 de mayo de 2018, debiendo el cesionario cumplimentar durante la vigencia del derecho de uso del referido Sello con todos los recaudos, requisitos, obligaciones y condiciones generales y particulares exigidos por la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y por la Resolución N° 146 de fecha 5 de abril de 2006, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
William Andrew Murchison

e. 25/06/2018 N° 45164/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Resolución 555/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el expediente N° EX-2018-19931992-APN-DGD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 1.165 del 14 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 629 del 14 de agosto de 2017 y 306 del 13 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.



Que a través del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017, se modificó el Artículo 2° del Decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la Dirección de Arquitectura dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 629 de fecha 14 de agosto de 2017 se designó transitoriamente al Arquitecto Fernando José PORCELLI (D.N.I. N° 29.191.372) en el cargo de DIRECTOR DE ARQUITECTURA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir el Arquitecto PORCELLI los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase con carácter transitorio a partir del 11 de mayo del 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, la designación transitoria correspondiente al Arquitecto Fernando José PORCELLI (D.N.I. N° 29.191.372), en el cargo de DIRECTOR DE ARQUITECTURA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y de la Decisión Administrativa N° 629/17.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

**ARTICULO 2°.-** El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 25/06/2018 N° 44957/18 v. 25/06/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**

**Resolución 99/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27881972-APN-SSGAT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció el Régimen de Compensaciones Tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, denominado Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

Que a través de los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 se estableció el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por la empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que prestan servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, que fueron modificadas en último término por la Resolución N° 45 de fecha 25 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, estableciendo una compensación complementaria al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), con destino a las empresas no incluidas en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678/2006, a efectos de morigerar el incremento de los costos que deben afrontar las empresas en las distintas jurisdicciones, a raíz de la fijación de nuevas escalas salariales para los empleados del sector, dando origen de esa manera a la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

Que por su parte, el Decreto N° 1122 de fecha 29 de diciembre de 2017 tuvo por consolidados los objetivos tenidos oportunamente en consideración para el dictado del Decreto N° 678/2006, modificando a través de su artículo 1°, el artículo 4° del Decreto N° 449 de fecha 18 de marzo de 2008, a los fines de dar estabilidad a la distribución de los recursos del Fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 y asegurar el correcto financiamiento del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), facultando al Ministro de Transporte a destinar los recursos del Presupuesto General que se transfieran al Fideicomiso, con el objeto de afrontar de manera complementaria o integral las obligaciones que se generen en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), como asimismo de su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP).

Que por la Resolución N° 1 de fecha 9 de enero de 2012 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se procedió oportunamente a incorporar el inciso h) del Artículo 2° de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004, y el inciso e) del artículo 3° de la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003, ambas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, estableciendo como condición de acceso y mantenimiento del derecho a los beneficios otorgados a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y sus regímenes complementarios, como del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, el debido cumplimiento por parte de las prestatarias de transporte público por automotor de pasajeros alcanzadas por dichos regímenes, de las obligaciones de pago de los aportes y contribuciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P).

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 653 de fecha 1° de noviembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se estableció el procedimiento para el tratamiento de la información provista por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito mencionado en el considerando precedente, disponiéndose a tales fines que han dado cumplimiento al mismo, aquellas prestatarias que hayan procedido a la presentación de la declaración jurada "Formulario AFIP F931" y no posean una deuda total por capital más intereses que sea superior al monto establecido en el artículo 2° de la precitada norma, con las modificaciones introducidas por el artículo 11 de la Resolución N° 1482 de fecha 19 de noviembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que en dicho marco, y teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la última actualización relativa a los montos máximos a tener en cuenta, a los fines de considerar que se ha dado cumplimiento con la condición de acceso y mantenimiento del derecho a los beneficios otorgados a través del SISTEMA INTEGRADO DE

TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su régimen complementario, como del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, vinculada con las obligaciones de pago de los aportes y contribuciones previsionales del Sistema Integrado Previsional Argentino a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P), corresponde en esta instancia proceder al incremento de los mismos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 82 de fecha 29 de abril de 2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, por los Artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución Conjunta N° 18 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 84/2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 13 de junio de 2002 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 653 de fecha 1° de noviembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificado por el artículo 11 de la Resolución N° 1482 de fecha 19 de noviembre de 2014 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2°.- A los fines de establecer el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social conforme lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, y de acuerdo a la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, se deberá tener como registrada la presentación de la declaración jurada correspondiente al Formulario AFIP F931.

Para aquellas prestatarias alcanzadas por el Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y/o el Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, que han procedido a la presentación de dicha declaración jurada, se considerará a los fines del cumplimiento del requisito, que no tenga una deuda total por capital más intereses, superior al siguiente monto:

- a. Para las personas humanas: una suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).
- b. Para las personas jurídicas: una suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).”

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente medida a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Hector Guillermo Krantzer

e. 25/06/2018 N° 45061/18 v. 25/06/2018

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución 1214/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-2002-5012/16-5 del registro de este MINISTERIO DE SALUD, la Resolución de la SIGEN N° 28/06 y el Reglamento de Investigaciones Administrativas RIA, Decreto N°467/99;

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramitó el sumario administrativo ordenado por Resolución Secretarial N° 2 de fecha 15 de abril de 2016 de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES cuyo titular fuera el Dr. Rubén Agustín NIETO, relacionadas con la sustracción de bienes varios detallados en la denuncia interpuesta por el Sr. Luis Alberto FARIÑA, Coordinador Nacional de Óptica, dependiente de la entonces Secretaría antes mencionada.

Que el Instructor Sumariante, en IF-2018-12308850-APN-DS#MS, concluye su intervención declarando que no ha sido posible determinar la existencia de responsabilidad de agente alguno de la repartición en los términos del art 122 inciso c) del RIA Decreto N° 467/99.

Que en cuanto al perjuicio fiscal acaecido, conforme los avisos de venta que se encuentran vigentes y han sido publicados en la plataforma de compra y venta por internet “MercadoLibre” respecto a los productos usados, el

valor de reposición asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$18.679.-) según los requerimientos establecidos en el RIA y la Resolución SGN N°28/06, en INFORME N° 51/2018 SIGEN.

Que la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS no ha asumido el rol de parte acusadora.

Que, procede ordenar el correspondiente acto administrativo que concluya el sumario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas por, Resolución Secretarial N° 2 de fecha 15 de abril de 2016 de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES cuyo titular fuera el Dr. Rubén Agustín NIETO, declarándose que no ha sido posible determinar la existencia de responsabilidad de agente alguno de la repartición.

ARTÍCULO 2°.- El perjuicio fiscal acaecido asciende a la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$18.679.-).

ARTÍCULO 3°.- Dése la participación correspondiente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de registrar contablemente el quebranto ocasionado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, dése a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a sus efectos. Cumplido archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 25/06/2018 N° 45162/18 v. 25/06/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 499/2018

Ciudad de Buenos Aires 15/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-20017952- -APN-DRATYCUPQ#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de la Resolución N° 574-E/2017 es procurar el efectivo cobro de las sanciones de "Multas" establecidas para aquellas personas físicas o jurídicas que transgreden el régimen de la Ley N° 26.045.

Que mediante dicha Resolución se aprobó el formulario de "Boleta de Deuda", facultándose para su confección a la entonces DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que resulta imperioso en virtud del dictado de la Decisión Administrativa N° 299/18 y el nuevo esquema organizativo proceder a la modificación de la mencionada normativa ministerial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta resulta competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso b), apartado 9) y 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el formulario de "Boleta de Deuda", aprobado por el artículo 1° de la Resolución 574-E/2017, por el formulario que se adjunta al presente como Anexo I (IF-2018-24064332-APN-SSLN#MSG), el que deberá ser confeccionado y suscripto por la COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, para dar inicio a la ejecución fiscal por multas aplicadas de conformidad a lo prescripto en la Ley N° 26.045.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS dependiente de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE

PRECURSORES QUÍMICOS de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, a que una vez que sean remitidos de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL los recursos judiciales directos, en el supuesto de que hubiese quedado firme el acto administrativo que impuso una multa, eleve el expediente con la boleta de deuda correspondiente a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45049/18 v. 25/06/2018

## AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

### Resolución 15/2018

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09458734-APN-DMEYD#AABE, Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su reglamentario N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado entre las calles Martín Miguel de Güemes, Chile, Estero Bellaco y José María Bevilacqua, del Partido de LA MATANZA, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0600321854/1, identificado catastralmente como Circunscripción 07 – Parcela 1194 H, que cuenta con una superficie aproximada de DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (12.056,90 m<sup>2</sup>), conforme se detalla en el croquis PLANO-2018-21110763-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto regularizar el estado de ocupación del inmueble por parte de la citada Asociación para el desarrollo de actividades sociales, recreativas, culturales, educativas y deportivas.

Que la entidad referida es una entidad sin fines de lucro constituida en el año 2015, que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución de la Inspección General de Justicia N° 281 de fecha 14 de febrero de 2018. Conforme surge de su Estatuto, tiene como objeto contribuir a mejorar la situación de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad social, alentando mediante el deporte, la cultura y el trabajo social.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, conforme surge de los informes técnicos practicados.

Que surge de la constatación realizada en el ámbito de esta Agencia, que el inmueble se encuentra ocupado parcialmente por la Asociación, con espacios destinados al esparcimiento y a la práctica deportiva.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 21 del artículo 8 del Decreto N° 1.382/12, conforme modificación introducida por la mencionada Ley N° 27.431, dispone que es función de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO conceder el uso precario y gratuito de bienes inmuebles propiedad del Estado Nacional, independientemente de su jurisdicción de origen, y que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos

públicos o por instituciones privadas legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Ésta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia otorgar un Permiso de Uso a la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS, en los términos establecidos en el IF-2018-25919042-APN-DGP#AABE que como ANEXO II forma parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se propicia, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS, el uso precario y gratuito del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado entre las calles Martín Miguel de Güemes, Chile, Estero Bellaco, José María Bevilacqua, del Partido de LA MATANZA, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0600321854/1, identificado catastralmente como Circunscripción 07 – Parcela 1194 H, que cuenta con una superficie aproximada de DOCE MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (12.056,90 m2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2018-21110763-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el denominado “PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD DE DERECHOS”, identificado como IF-2018-25919042-APN-DGP#AABE que como ANEXO II se acompaña a la presente medida, formando parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 3°.-** La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la firma del permiso de uso que se aprueba, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión,

conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la ASOCIACIÓN CIVIL VECINOS AUTOCONVOCADOS DE QUERANDÍ POR LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD DE DERECHOS.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ramon Maria Lanus

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45157/18 v. 25/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 510/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/06/2018

VISTO el EX-2018-25468335- -APN-SSS#MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por el Decano de la Facultad de Derecho de la Pontifica Universidad Católica Argentina y su Director del Departamento de Posgrado, mediante la cual solicitan que se declare de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD el Curso de Posgrado sobre "Instituciones de Derecho de la Salud", que iniciará el día 9 de agosto de 2018, en las instalaciones de la Universidad.

Que el Curso de Posgrado pretende abordar el Sistema de Salud Argentino y sus tres subsistemas: Público, Semipúblico o de la Seguridad Social (Ley N° 23.660 de Obras Sociales y N° 23.661 del Sistema Nacional del Seguro de Salud) y el sector de Medicina Prepaga o Privado (Ley N° 26.682), así como otras cuestiones vinculadas a la farmacología, la evaluación de tecnologías sanitarias, compliance en entidades de salud, relación médico-paciente-institución médica, entre otros.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la declaración de interés solicitada no implica erogación alguna para este Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 717 de fecha 12 de Septiembre de 2017 y la Resolución N° 757 de fecha 28 de Septiembre de 2017 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el Curso de Posgrado sobre "Instituciones de Derecho de la Salud", que iniciará el día jueves 9 de agosto del corriente año, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Pontifica Universidad Católica Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la utilización del Logo de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para el Curso de Posgrado mencionado en el ARTICULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-La declaración de interés otorgada en el ARTICULO 1° de la presente Resolución, no generará erogación presupuestaria alguna para esta Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. E/E Gerardo Gentile

e. 25/06/2018 N° 45047/18 v. 25/06/2018

**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 83/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos N° 971/93 y N° 2147/09, el Expediente EX-2018-19985594-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09- se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley N° 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que toda la citada normativa alcanza a las sociedades anónimas con participación estatal en el marco de lo dispuesto en el inc. b) de la Ley N° 24.156.

Que mediante Nota ingresada en este organismo el 02 de mayo de 2018, el Director General Ejecutivo del Correo Oficial de la República Argentina S.A. (CORASA), Gustavo Papini, informó que se encuentra vacante y financiada la titularidad de la Dirección de Auditoría Interna de la empresa.

Que teniendo en cuenta la necesidad de cubrir el cargo en cuestión y toda vez que al momento de recibir la nota antes citada no se encontraba vigente la Resolución SIGEN N° 69/18, a través de la cual se reglamentó el Decreto N° 72/18, es que se solicitó –a través de la Secretaría General- a la Secretaría Técnica de Control y Fiscalización la propuesta de un perfil profesional que se adecue a las necesidades técnicas que el puesto requiere.

Que, en tal sentido, se sugirió a la Cra. Hilda Marcela Sánchez de Bustamante por entender que la citada profesional cumple con los requisitos técnicos, laborales y académicos para desempeñar de un modo diligente y eficaz el cargo de titular de la Dirección de Auditoría Interna de CORASA.

Que el presente caso encuadra en la situación de excepción prevista en el artículo N° 10 de la Resolución SIGEN 69/18, por lo que el procedimiento de selección allí regulado puede no serle aplicable.

Que considera este nivel que la candidata propuesta -previo al dictado de la citada medida- cumple con las cualidades técnicas, laborales y de integridad necesarias lo que se suma a la urgencia en la necesidad de cubrir el cargo.

Que, en este estado, en pos de favorecer la eficacia del control interno del Sector Público Nacional, se considera conveniente designar a la profesional evaluada.

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/2018 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales de la postulante y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designar a la Cra. Hilda Marcela Sánchez de Bustamante (DNI N° 17.737.260), en el cargo de titular de la Dirección de Auditoría Interna del Correo Oficial de la República Argentina S.A., a partir del día hábil siguiente al de la notificación de organismo.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera la sociedad, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a la interesada, comunicar al Correo Oficial de la República Argentina S.A., al Ministro de Modernización de la Nación, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Alberto Gowland



**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 123/2018**

Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Por resolución PER 546/18 se aceptó, a partir del 1° de junio de 2018 la renuncia presentada por la doctora Alejandra Perroud al cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

La citada magistrada se ha desempeñado desde el año 2002 en carácter de coadyuvante o subrogante en las distintas dependencias que actúan ante los tribunales orales en lo Criminal de la Capital Federal -v.res. MP 114/02, MP 56/04, MP 55/06, MP 171/17, entre otras-. Asimismo, ha sido designada como representante de este Ministerio Público Fiscal en numerosas causas de distintas jurisdicciones, de conformidad con la aptitud legal de los fiscales de la Procuración General de actuar en distintas competencias e instancias conforme lo establecido por el artículo 33, inciso g, de la ley n° 24946 -v.res. MP 39/98, MP 3/99, MP 26/04, MP 33/05, MP 45/06, MP 62/08 entre otras-.

Ahora bien, teniendo en cuenta las numerosas fiscalías vacantes en los distintos fueros y, en especial, que en la actualidad catorce dependencias ante los tribunales orales en lo criminal no cuentan con magistrados titulares, considero conveniente, ante la necesidad de asegurar la adecuada representación de este Ministerio Público Fiscal y conforme lo establecido en el punto 8) de la resolución P.G.N. 35/98, reglamentaria del artículo 11 de la ley n° 24946, convocar a la doctora Perroud para que siga prestando funciones como Fiscal de la Procuración General de la Nación, labor en la que posee una vasta experiencia profesional recogida a lo largo de su extensa trayectoria.

En estas condiciones, se habrá de desempeñar interinamente a cargo de la Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, tal cual lo venía haciendo con anterioridad, sin perjuicio de su eventual designación en otras funciones en representación de este Ministerio Público Fiscal conforme las previsiones de los referidos acápites de la citada ley orgánica.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las leyes 24946, 27148 y 24018, y por el punto 8) de la resolución P.G.N. 35/98,

RESUELVO:

I.- CONVOCAR a la doctora Alejandra Perroud -DNI.11.478.991-, a partir del 1° de julio de 2018, en su carácter de Fiscal de la Procuración General de la Nación.

II.- DISPONER que la mencionada magistrada se desempeñe interinamente a cargo de la Fiscalía N°9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

III.- Protocolícese, hágase saber a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina; cúmplase y, oportunamente, archívese. Eduardo Ezequiel Casal

e. 25/06/2018 N° 44895/18 v. 25/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 4510/2018

RESOL-2018-4510-APN-ENACOM#MM - FECHA 19/6/2018 - ACTA 34

EX-2018-19362240-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma UNIVERSO NET S.A., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACION 697/2017. 2.- Inscribir a la firma UNIVERSO NET S.A. en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/06/2018 N° 44928/18 v. 25/06/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 4513/2018

RESOL-2018-4513-APN-ENACOM#MM - Fecha 21/6/2018 - ACTA 34

EX-2018-28650071-APN-SDYME-ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Establecer que el cumplimiento de la cuota mínima del TREINTA POR CIENTO (30%), relativa a la incorporación de producción local independiente en la programación diaria de los servicios licenciatarios de televisión abierta, deberá ser en estreno y distribuida en las CUATRO (4) franjas horarias. 2.- Otorgar a los licenciatarios alcanzados por el Artículo precedente un plazo de SESENTA (60) días para la adecuación de sus respectivas programaciones a la presente. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Sergio Gabriel Macia, Analista, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/06/2018 N° 44954/18 v. 25/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

#### Disposición 6335/2018

#### Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-6180-17-8 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que el Departamento Control y Desarrollo del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) notifica a través del Incidente Federal N° 681, que en el marco del Programa de Vigilancia de Contaminantes Químicos y Biológicos, toma muestra del producto: "Aceite de oliva extra virgen", marca: Gotas de Oliva, peso neto 500ml, envasado en la provincia de La Rioja en julio 2016, que se estaría comercializado en el establecimiento Dietética Club Saludable con domicilio en Av. Callao 836, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), y que no cumple con la normativa vigente.

Que el informe de laboratorio N° 2040-17 arroja como resultado: "la muestra analizada no cumple con las especificaciones del artículo 535 del Código Alimentario Argentino (CAA), en lo que respecta al perfil de ácidos grasos para aceite de oliva. Alimento adulterado"

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL consulta al Departamento de Bromatología de la Secretaría de Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja en relación a la inscripción del producto mencionado la cual informa que dicho aceite no está inscripto en sus registros.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y a través del Comunicado SIFeGA N° 539, pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 y 535 del CAA por no cumplir con las especificaciones en lo que respecta al perfil de ácidos grasos resultando un alimento adulterado y por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto, resultando ser un alimento ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite de oliva extra virgen", marca: Gotas de Oliva, peso neto 500ml, envasado en la provincia de La Rioja en julio 2016, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese sumario sanitario al establecimiento Dietética Club Saludable con domicilio en Av. Callao 836, CABA, por presunta infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 6 bis, 13, 155 y 535 del CAA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 25/06/2018 N° 44902/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
PRODUCTOS MÉDICOS**

**Disposición 6336/2018**

**Prohibición de uso, comercialización y distribución.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-414-18-4 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados citados en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) informa que por Orden de Inspección (OI) N° 2018/1049-DVS-602, se constituyó en sede de la firma "CASA MEDICA S.A.", propiedad de Fernández Esteban y Ariel Alejandro SH, con domicilio en la calle 25 DE Mayo N° 3313 de la Ciudad de Santa Fe.

Que en dicho procedimiento se retiró en carácter de muestra el siguiente producto médico: -Una (1) unidad de "GEL / DEF/ H&C MEDICAL DEVICES S.p.A / MADE IN ITALY /80 ml / hypoallergenic – high conductivity – water soluble Apply between the skin and the electrodes (taking care to have them well cleaned) a small amount of DEF GEL" y no se observan datos del titular responsable en Argentina, ni lote, ni fecha de vencimiento.

Que con relación a la procedencia de la unidad descrita precedentemente, el inspeccionado manifestó que no contaba con la factura de compra al momento de la inspección y se comprometió a remitirla en copia a esa Dirección, sin que haya presentado documentación alguna con posterioridad.

Que la DVS informa que consultó el sistema de expedientes de esta Administración constatando que no se hallaron antecedentes de inscripción del producto bajo estudio, ni inicios de trámite bajo tales denominaciones; indicando asimismo que los productos no describen en sus rótulos datos de ningún responsable en la República Argentina, ni lote, ni fecha de vencimiento.

Que la DVS, deja constancia que se verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados por esta Administración productos médicos con características e indicaciones similares correspondientes a la clase de riesgo II.

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud entiende que el producto en cuestión requiere aprobación previa de esta Administración para su importación, fabricación, distribución y comercialización.

Que asimismo considera que toda vez que se trata de productos no autorizados por esta Administración, no se puede asegurar que éstos cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permiten garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto médico rotulado como: "GEL / DEF/ H&C MEDICAL DEVICES S.p.A / MADE IN ITALY /80 ml / hypoallergenic – high conductivity – water soluble Apply between the skin and the electrodes (taking care to have them well cleaned) a small amount of DEF GEL", sin datos del titular responsable en Argentina, ni lote, ni fecha de vencimiento.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inc. n) y ñ) y el artículo 10, inc. q) del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional del producto médico rotulado como: "GEL / DEF/ H&C MEDICAL DEVICES S.p.A / MADE IN ITALY /80 ml / hypoallergenic – high conductivity – water soluble Apply between the skin and the electrodes (taking care to have them well cleaned) a small amount of DEF GEL", sin datos del titular responsable en Argentina, ni lote, ni fecha de vencimiento, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 25/06/2018 N° 44897/18 v. 25/06/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS**

### **Disposición 9/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 21/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-25171269-APN-GACM#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996, N° 32 de fecha 08 de mayo de 1998, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 01 de fecha 05 de enero de 2016, N° 738 de fecha 12 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 51 de la Ley N° 24.241 se crearon las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, facultó a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) a dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central y a disponer los recursos para su financiamiento.

Que en ese marco se dictó la Resolución S.A.F.J.P. N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996 -texto ordenado según la Resolución S.A.F.J.P. N° 32 de fecha 08 de mayo de 2008-, a través de la cual se creó la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad en las Comisiones Médicas.

Que la resolución mencionada establece que los honorarios y/o aranceles de los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores serán la única contraprestación que recibirán por los servicios brindados, los que no podrán ser superiores a los establecidos en el “Tarifario Médico Previsional” aprobado.

Que la Ley N° 26.425 dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008, facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, asignó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) todas las competencias de la S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por esta S.R.T..

Que los valores fijados en el “Tarifario Médico Previsional” para las prácticas e interconsultas médicas se encuentran habitualmente afectados por las modificaciones que se realizan sobre factores objetivos, como el costo de los salarios profesionales y del personal de los prestadores, el aumento de precios de medicamentos de venta libre y bajo receta, de los insumos nacionales e importados para las prácticas de diagnóstico y análisis clínicos, ajustes en los costos de los diferentes capítulos de la Seguridad Social y sus efectores, tanto públicos, privados, como así también en las obras sociales nacionales y provinciales.

Que la última actualización se llevó a cabo a través de la Resolución S.R.T. N° 738 de fecha 12 de julio de 2017, en la cual se estipuló como valor de referencia el capítulo “Atención médica y gastos para la salud” del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) Nivel General en el Gran Buenos Aires (G.B.A.), que publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (I.N.D.E.C.).

Que trascurrido más de UN (1) año desde la última actualización, los aranceles previstos en el citado Tarifario Médico Previsional no se compadecen con los vigentes en plaza y, por consiguiente, no resultan justa contraprestación por los servicios brindados por los Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores.

Que en tal sentido, resulta pertinente actualizar los valores máximos establecidos en el “Tarifario Médico Previsional” vigente, a fin de evitar el cese de los servicios brindados por los prestadores de las Comisiones Médicas.

Que a partir de la publicación del mes de julio de 2017, el I.N.D.E.C. adoptó el Clasificador del Consumo Individual por Finalidad (COICOP, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, modificando el método de clasificación para la canasta de bienes y servicios, sin alterar en absoluto los resultados del nivel general del I.P.C..

Que en este contexto, el Capítulo 5 del I.P.C.-G.B.A. denominado “Atención médica y gastos para la salud” fue sustituido por la División COICOP. N° 6 titulada “Salud”.

Que teniendo en miras tal finalidad, para la determinación de los aranceles máximos reconocidos en el nuevo Tarifario Médico Previsional se ha contemplado, a modo referencial y teniendo en cuenta las realidades de mercado, la evolución de la División COICOP N° 6 “Salud”, del I.P.C. Nivel General en el Gran Buenos Aires, que publica el I.N.D.E.C..

Que en el período transcurrido desde el último ajuste del “Tarifario Médico Previsional”, comprendido entre los meses de junio de 2017 y abril de 2018, se verificó una variación del índice citado en el considerando precedente, la cual se tradujo en un incremento porcentual aproximado del VEINTIUNO CON CUARENTA POR CIENTO (21,40 %) respecto de los valores vigentes en el mencionado Tarifario.

Que en la mismas condiciones, luego de aplicado el porcentual indicado en el considerando precedente, resulta necesario adecuar los valores absolutos de los códigos 18.01.003, 29.01.004, 29.01.005, 29.01.006, 34.03.001 y 34.03.002, por no guardar en la actualidad, de manera comparativa y relativa, valores vigentes competitivos de mercado.

Que asimismo, teniendo en miras unificar criterios en la aplicación práctica del referenciado Tarifario Médico Previsional, se juzga conveniente eliminar aquellas prácticas que cayeron en desuso, procediendo a suprimir los códigos 18.01.513, 18.01.524, 28.01.001, 34.10.510 y 34.10.511.

Que como consecuencia de los códigos suprimidos, corresponde adecuar la denominación del código 18.01.523 por “Ecografía de otras regiones no especificadas” con el objeto de alcanzar subsidiariamente el resto de regiones no especificadas para dicha práctica dentro del Tarifario.

Que asimismo, a los fines de lograr mayor competitividad en la obtención de prestadores permanentes en las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO y LA PAMPA, consideradas zonas desfavorables, es de conveniencia práctica la unificación de dichas

jurisdicciones bajo un Tarifario ajustado en un SESENTA POR CIENTO (60 %) por sobre el que se aprueba para el resto del país.

Que corresponde aprobar el "Tarifario Médico Previsional" Anexo III de la Resolución S.A.F.J.P. N° 384/96-, que como Anexo DI-2018-28825385-APN-GACM#SRT forma parte integrante de la presente disposición.

Que la Gerencia de Administración y Finanzas prestó su conformidad con la medida que se impulsa.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso e) de la Ley N° 24.557, la Ley N° 24.241, el artículo 15 de la Ley 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, la Resolución S.R.T. N° 01 de fecha 05 de enero de 2016 y el artículo 5° de la Resolución S.R.T. N° 738/17.

Por ello,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE COMISIONES MÉDICAS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el "Tarifario Médico Previsional" Anexo III de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 384 de fecha 17 de mayo de 1996-, que como Anexo DI-2018-28825385-APN-GACM#SRT forma parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los Prestadores de Exámenes Complementarios y Profesionales Interconsultores inscriptos de conformidad con los procedimientos de la Resolución S.A.F.J.P. N° 384/96, en la Nómina de Prestadores de Exámenes Complementarios y de Profesionales Interconsultores por Especialidad ante las Comisiones Médicas, podrán adecuar el valor de sus servicios hasta el máximo del arancel previsto en el "Tarifario Médico Previsional" aprobado por la presente disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese como zona desfavorable, a los efectos de la presente disposición, la integrada por las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO y LA PAMPA.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del DÉCIMO (10) día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ignacio Jose Isidoro Subizar

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45156/18 v. 25/06/2018

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL**

**Disposición 7/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2018

VISTO el Expediente EX-2018-02573248-APN-DNTYA#SENASA, la Ley N° 27233, el Decreto N° 891 del 01 de Noviembre de 2017, la Resolución N° 203 del 26 de abril de 2012 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Disposición DNPV N° 4 del 24 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, en tanto que su Artículo 2° declara de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a la protección de las especies de origen vegetal, siendo este Servicio Nacional la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que por Decreto N° 891 del 01 de Noviembre de 2017 se aprobaron las Buenas Prácticas en materia de simplificación normativa, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que a través de la Resolución SENASA N° 203 del 26 de abril de 2012 se crea el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal.

Que la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA y sus modificatorias regulan el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal (RENFO), para el control de plagas no cuarentenarias reglamentadas y de plagas de alto impacto económico sobre la producción y/o el ambiente.

Que a fin de armonizar la normativa vigente con los principios de la Ley 27.233 y las Buenas Prácticas en materia de simplificación normativa, es necesario agilizar, simplificar y desburocratizar la operatoria de inscripción / reinscripción de operadores al RENFO y reducir costos administrativos que dicha operatoria pueda generar a los usuarios.

Que por otra parte, resulta necesario actualizar el registro RENFO para conocer el universo total de productores y manipuladores de material de propagación, a fin de definir acciones fitosanitarias tendientes a minimizar el impacto de plagas no cuarentenarias reglamentadas PNCR y plagas de alto impacto económico sobre la producción y/o el ambiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución SENASA N° 203 del 26 de abril de 2012.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° —Inciso a) del Artículo 7 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso a) del Artículo 7 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7 – Documentación requerida para la inscripción y reinscripción al RENFO:

Inciso a) Titular:

Apartado I: Personas Jurídicas: las personas jurídicas que requieran su inscripción deben presentar la siguiente documentación, que tendrá carácter de declaración jurada y debe estar firmada por el representante legal o su apoderado debidamente acreditados, y por el responsable técnico:

Subapartado 1: Solicitud de inscripción/reinscripción, que como anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 2: Formulario de identificación de las unidades productivas, que como anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 3: Formulario de unidades a inscribir, que como anexo III forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 4: Formulario de caracterización de operadores y materiales, que como anexo IV forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 5: Tablas A, B, C, D y E, que como anexo V forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 6: Declaración escrita y autorización publicación de datos, según corresponda, que como Anexo VII forman parte de la presente disposición.

Subapartado 7: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la/s persona/s humana/s que suscriban los formularios detallados en el subapartado 1.

Subapartado 8: Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1 a 7, el SENASA puede requerir al interesado que presente la documentación certificada por la autoridad competente que acredite la información consignada en los Anexos I a VII o relacionada con la inscripción solicitada.

Apartado II: Personas humanas: Las personas humanas que requieran inscribirse deben presentar la siguiente documentación firmada, que tendrá carácter de declaración jurada:

Subapartado 1: Solicitud de inscripción/reinscripción, que como anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 2: Formulario de identificación de las unidades productivas, que como anexo II forma parte integrante de la presente Disposición.



Subapartado 3: Formulario de unidades a inscribir, que como anexo III forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 4: Formulario de caracterización de operadores y materiales, que como anexo IV forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 5: Tablas A, B, C, D y E, que como anexo V forma parte integrante de la presente Disposición.

Subapartado 6: Declaración escrita y autorización publicación de datos, según corresponda, que como Anexo VII forman parte de la presente disposición.

Subapartado 7: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la/s persona/s humana/s que suscriban los formularios detallados precedentemente.

Subapartado 8: Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1 a 7, el SENASA puede requerir al interesado que presente la documentación certificada por la autoridad competente que acredite la información consignada en los Anexos I a VII o relacionada con la inscripción solicitada.

ARTÍCULO 2° - Inciso e) del artículo 9° de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Incorporación: Se incorpora el inciso e) al artículo 9° de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA, con el siguiente texto:

Inciso e) De no recomendarse la inscripción, el Coordinador Temático de Protección Vegetal del Centro Regional correspondiente a la jurisdicción, debe remitir las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que ésta tome intervención y emita el correspondiente dictamen.

ARTÍCULO 3° Artículo 10 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Sustitución. Se sustituye el texto del artículo 10 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 10.- Vigencia de la inscripción: La inscripción en el RENFO tiene vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de emisión del certificado, siendo obligatoria la reinscripción anual. Vencido este plazo, si transcurrieran más de 60 días sin que se solicite la reinscripción, se producirá la baja automática del registro, debiendo tramitarse una nueva inscripción.

ARTÍCULO 4° - Artículo 11 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Sustitución. Se sustituye el texto del Artículo 11 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 11- Reinscripción: La reinscripción en el Registro Nacional debe realizarse en las oficinas del Centro Regional del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que corresponda conforme la jurisdicción del operador. Al solicitar la reinscripción, el titular de la firma, su representante legal o apoderado debe presentar:

Inciso a) Formulario "Solicitud de inscripción/reinscripción en el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal" que como anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

Inciso b) Planilla de stock de materiales que como Anexo IV b forma parte integrante de la presente disposición.

Inciso c) En el caso de no haber cambios, nota en la que se declare que la documentación presentada en el período anterior no ha sufrido modificaciones.

Inciso d) En el caso de haberse producido algún cambio, el SENASA puede solicitar la documentación que lo acredite.

ARTÍCULO 5° —inciso e) del artículo 39 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Sustitución. Se sustituye el texto del Artículo 39 inciso e) de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

-Artículo 39 inciso e) – Contar con un Responsable Técnico habilitado por SENASA en la categoría A de conformidad con el artículo 20 de la presente disposición, quedando exceptuados de esta obligación los operadores mencionados en el artículo 14 inciso b) Apartado III de la presente.

ARTÍCULO 6° —Inciso c) del artículo 43 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso c) del Artículo 43 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

inciso c) – Se exime del uso de la documentación establecida en los artículos 30 y 35 de la presente disposición a los operadores mencionados en el artículo 14 inciso b) Apartado III de la presente disposición siempre que corresponda a una venta con destino consumidor final y que el traslado de material ornamental no salga del ámbito

provincial y/o no existan otras restricciones cuarentenarias que limiten zonas reguladas. Esta excepción puede ser limitada por SENASA por razones de riesgo fitosanitario.

ARTÍCULO 7° – Inciso e) del artículo 45 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. . Sustitución. Se sustituye el texto del inciso e) del Artículo 45 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

inciso e) - Contar con un Responsable Técnico habilitado por SENASA en la categoría A de conformidad con el artículo 20 de la presente disposición, quedando exceptuados de esta obligación los operadores mencionados en el artículo 14 inciso b) Apartado III de la presente.

ARTÍCULO 8° – Inciso d) del Artículo 47 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA.. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso d) del Artículo 47 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

inciso d) - Contar con un Responsable Técnico habilitado por SENASA en la categoría A de conformidad con el artículo 20 de la presente disposición, quedando exceptuados de esta obligación los operadores mencionados en el artículo 14 inciso b) Apartado III de la presente.

ARTÍCULO 9° – inciso e) del Artículo 56 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Sustitución. Se sustituye el texto del inciso e) del Artículo 56 de la Disposición de la Dirección Nacional de Protección Vegetal N° 4/2013 el cual queda redactado de la siguiente manera:

inciso e) - Contar con un Responsable Técnico habilitado por SENASA en la categoría A de conformidad con el artículo 20 de la presente disposición, quedando exceptuados de esta obligación los operadores mencionados en el artículo 14 inciso b) Apartado III de la presente.

ARTÍCULO 10 - Artículo 64. de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Derogación: Se deroga el artículo 64 de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA.

ARTÍCULO 11 – Anexo VI de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA. Derogación: Se deroga el Anexo VI de la Disposición N° 4 del 4 de junio de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA.

ARTÍCULO 12 – Vigencia. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13 – De Forma. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Diego Quiroga

e. 25/06/2018 N° 45299/18 v. 25/06/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Disposición 161/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO las Actuaciones SIGEA N° 12128-10-2018, 12817-14306-2017 y 12115-9-2017 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación SIGEA N° 12128-10-2018, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, solicita la modificación de su estructura organizativa en virtud de la puesta en vigencia de la Disposición N° DI-2017-356-APN-AFIP, la cual establece que la citada Subdirección General quede comprendida en el Régimen Económico Financiero como Unidad con Capacidad de Contratación.

Que, en virtud de lo expresado, se propone la creación de un área en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, que concentre las competencias mencionadas y preste servicio a las Aduanas de su jurisdicción.

Que mediante la Actuación SIGEA N° 12817-14306-2017, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, solicita la adecuación de la jurisdicción de la Aduana de Río Grande, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Patagónica, en atención al dictado de la Ley Provincial N° 1186 que modifica la división política de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, por otra parte, mediante la Actuación SIGEA N° 12115-9-2017 la Dirección de Técnica, existente en el ámbito de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, propone la redistribución de las unidades que le dependen para un mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.

Que, en tal sentido, la Dirección de Gestión Organizacional y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada "Servicio Administrativo Integrado", dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, existente en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la Sección denominada "Despacho y Gestión", dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, pase a denominarse "Gestión de Recursos" y a depender de la División Servicio Administrativo Integrado.

ARTÍCULO 3°.- Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Contabilidad y Logística", dependiente de la División Servicio Administrativo Integrado.

ARTÍCULO 4°.- Establecer para las Aduanas de Río Grande y Ushuaia, dependientes de la Dirección Regional Aduanera Patagónica, el siguiente ámbito jurisdiccional:

ADUANA DE RÍO GRANDE: Dptos. Río Grande y Tolhuin (Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

ADUANA DE USHUAIA: Dptos. Ushuaia, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina (Pcia. De Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la Sección denominada "Regímenes Generales" dependiente de la División Evaluación y Desarrollo Normativo del Departamento Técnica de Importación, existente en el ámbito de la Dirección de Técnica de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera, pase a denominarse "Regímenes Generales y Especiales", manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la Sección denominada "Regímenes Especiales" dependiente de la División Evaluación y Desarrollo Normativo del Departamento Técnica de Importación, pase a denominarse "Autorizaciones Especiales" y a depender de la División Técnica, existente en el ámbito del mencionado Departamento.

ARTÍCULO 7°.- Determinar que la División denominada "Cupos de Origen", dependiente del Departamento Técnica de Importación, pase a depender del Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, existente en el ámbito de la Dirección de Técnica.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que la Sección denominada “Regímenes Generales” dependiente de la División Evaluación y Desarrollo Normativo del Departamento Técnica de Exportación, existente en el ámbito de la Dirección de Técnica, pase a denominarse “Regímenes Generales y Especiales, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTÍCULO 9°.- Determinar que la Sección denominada “Regímenes Especiales” dependiente de la División Evaluación y Desarrollo Normativo del Departamento Técnica de Exportación, pase a denominarse “Autorizaciones Especiales” y a depender de la División Técnica, existente en el ámbito del mencionado Departamento.

ARTÍCULO 10.- Determinar que las Secciones denominadas “Clasificación” y “Antecedentes e Informes”, dependientes de la División Clasificación Arancelaria del Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, existente en el ámbito de la Dirección de Técnica, pasen a denominarse “Clasificación A” y “Clasificación B”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTÍCULO 11.- Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A14 ( IF-2018-00060735- AFIP-DVCOTA#SDGCTI), A21( IF-2018-00060737-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) y, en la parte pertinente, los Anexos B14 (IF-2018-00060738-AFIP-DVCOTA#SDGCTI), B21 (IF-2018-00060740-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) y J (IF-2018-00060743-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) correspondiente a las jurisdicciones operativas de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, por los que se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 12.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día de su suscripción.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45385/18 v. 25/06/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Disposición 167/2018

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2018

VISTO la presente Actuación N°10426-57-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Dirección General Impositiva y de las Subdirecciones Generales de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección General Impositiva y el de las Subdirecciones Generales de su jurisdicción, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

DIRECTOR GENERAL DE LA

REEMPLAZANTE SUBDIRECTOR  
(en el orden que se indica)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

1°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DE  
GRANDES CONTRIBUYENTES  
NACIONALES

2°SUBDIRECCION GENERAL DE

OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL  
INTERIOR

SUBDIRECTOR GENERAL DE LA

REEMPLAZANTE SUBDIRECTOR  
(en el orden que se indica)

SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS  
METROPOLITANAS

1°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DE  
GRANDES CONTRIBUYENTES  
NACIONALES

2°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL  
INTERIOR

SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DE  
GRANDES CONTRIBUYENTES  
NACIONALES

1°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS  
METROPOLITANAS

2°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL  
INTERIOR

SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL  
INTERIOR

1°  
SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS  
METROPOLITANAS

2°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DE  
GRANDES CONTRIBUYENTES  
NACIONALES

SUBDIRECCION GENERAL DE  
TECNICO LEGAL IMPOSITIVA

1°SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DE  
GRANDES CONTRIBUYENTES  
NACIONALES

2° SUBDIRECCION GENERAL DE  
OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL  
INTERIOR

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 25/06/2018 N° 45390/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 246/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 18/06/2018

VISTO el EX-2018-00057666-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Abogada Marcela Andrea CHIAPPE solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección Regional Neuquén.

Que al respecto, la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone designar en idéntico carácter y cargo a la Abogada Fernanda Alicia RODRÍGUEZ.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de las agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Marcela Andrea CHIAPPE (*)	27214066713	Jefe de división técnico jurídico - DIV. JURÍDICA (DI RNEU)	Acorde al grupo - DIV. JURÍDICA (DI RNEU)
Abgda. Fernanda Alicia RODRÍGUEZ	27241704691	Abogado - SEC. PENAL TRIBUTARIO (DI RNEU)	Jefe de división Int. - DIV. JURÍDICA (DI RNEU)

(\*) a su pedido

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Facundo Rocha

e. 25/06/2018 N° 45122/18 v. 25/06/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**

**Disposición 725/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2018

VISTO la Disposición DI-2018-308-APN-INET#ME de fecha 16 de abril de 2018, el Expediente Electrónico EX-2018-13105626-APN-INET#ME y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Disposición aprobó el Reglamento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317, para el ejercicio 2018.-

Que la fecha tope estipulada para la presentación de Proyectos educativos, en el marco de dicho Régimen, es el 29 de junio de 2018.

Que la Plataforma On Line, donde las instituciones educativas deben cargar los proyectos, presentó algunas fallas técnicas que ha demorado este proceso.

Que se han presentado numerosos pedidos de instituciones educativas solicitando prorrogar el plazo previsto para la presentación de los proyectos, a los fines de completar la documentación formal que requieren los formularios previstos.

Que atendiendo a los principios que rigen al Régimen de Crédito Fiscal, resulta indispensable propender a la completa asignación del cupo establecido por la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional, para este organismo de Estado.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA por los Decretos N° 143/00, y su modificatorio 1895/02 y el Decreto 668/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar el plazo establecido en el punto 3.2 del Anexo IF-2018-13104542-APN-INET#ME de la Disposición DI-2018-308-APN-INET#ME, que rige para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal del ejercicio 2018, que administra este organismo, hasta el 13 de julio de 2018 inclusive.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 25/06/2018 N° 44668/18 v. 25/06/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. - PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a

CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y QUEMADOS

Fecha de Inscripción: Del 25 de junio al 03 de julio 2018

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Internos 6453 / 6452

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Florencia Matayoshi, Gerente de Recursos Humanos, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

e. 25/06/2018 N° 45048/18 v. 25/06/2018

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL

### REQUISITOS y CONDICIONES

**PROFESIONALES:**

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)

D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

**APODERADOS:**

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

**AUTORIDADES SOCIETARIAS:**

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

**HABILITADOS D.N.R.O.:**D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.***El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ **0810-345-BORA (2672)**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)





## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### AUTOMOTORES

Renault Fluence 2.0 16 V - Modelo Año 2012

#### ELEMENTOS VARIOS

Elementos y Restos provenientes de Monitorres, impresora láser, máquinas de escribir, destructoras de documentos, armarios metálicos, cajas de folletería institucional, escritorios de madera, percheros metálicos y de madera, sillas de oficina, sillón de un cuerpo, compactador de residuos con tolva, bolsas plásticas, máquinas contadoras de moneda, teléfonos digitales – Materiales sanitarios – Pantallas de proyección con 3 pies de apoyo – Rollos de papel para máquinas de calcular – Máquinas fotocopiadoras marca Sharp – Radiadores eléctricos – Detectores de billetes – Luminarias de emergencia – Dispenser para jabón, papel higiénico y toallas de papel – Máquinas grabadoras de microfilms – Módulos provenientes de estanterías metálicas – Guardarropas metálicos - Materiales eléctricos – Materiales provenientes de tambor de imagen, cartuchos de tinta, tóner – Palets de madera – Carros para carga – Cajas de Seguridad – Etiquetas autoadhesivas – Apilador autoelevador eléctrico – Cajas plásticas con tapa transparente – Rack marca Hewlett Packard – Encriptores -

**SUBASTA:** El día 04 de Julio de 2018, a las 11:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

**EXHIBICION:** A partir del 25 al 29 de Junio de 2018, en Reconquista 270 y en Herrera 513 C.A.B.A. de lunes a viernes 10:00 a 13:00 hs.

**CATALOGOS:** En [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) >> personas >> subastas >> cronograma.

**INFORMES:** En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFM 79685

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/06/2018 N° 44669/18 v. 25/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

## EDICTO

Se notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre la mercadería que abajo se detalla que deberán acreditar la titularidad para disponer de la misma, solicitando alguna de las destinaciones autorizadas y sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder, en la sede de esta División Aduana sita en calle 1° de Mayo N° 202 de Concordia provincia de Entre Ríos, otorgándose un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente. De no mediar presentación alguna, y vencido dicho plazo, se procederá conforme previsiones del artículo 417° y ss de la Ley 22.415 y modif. Y artículos 1° y 2° de la ley 25.603 dándose por decaído todo derecho de reclamo sobre la misma. Fdo.: Cr. Luis G. GONZALEZ – Administrador Aduana Concordia.

ACTUACIÓN NRO./AÑO		MARCA	MODELO	MATRICULA	SERIE	MOTOR	MODELO	V. PLAZA
12483-285	2017	PIPER	CHEROKEE SIX	PT-CLA	32-253	LYCOMING	0504B5N°L9560-40	\$ 10.260,00

Luis German Gonzalez, Administrador (I), Aduana Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 25/06/2018 N° 45057/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

## EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente en los términos de los artículos 1° y 2° de la Ley 25.603 por el plazo de un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que podrán solicitar respecto de ella, mediante presentación, alguna destinación autorizada dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente en los términos del artículo 417° y siguientes del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarar abandonada a favor del Estado según los términos del artículo 421° del Código Aduanero (Ley 22.415), ello sin perjuicio del pago de las multas y/o tributos que pudieran corresponder. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concordia sita en calle 1° de Mayo 202 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

ACTUACION NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016267	ZAPATILLAS (16267)	27	PARES	ALVEZ/FALL	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016285	ZAPATILLAS (16285)	33	PARES	ALVEZ/BADIANE	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016343	Café X 200 GR (16343)	240	UNIDAD	ESCALANTE/DOMINGUEZ	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016368	ZAPATILLAS (116368)	65	PARES	ESPINDOLA/MORENO	6182

ACTUACION NRO./AÑO		EMPRESA	DOC/GUIA/ REMITO	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	RTTE./DEST.	ORDEN
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016368	ZAPATILLAS (116368)	27	PARES	ESPINDOLA/MORENO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016388	JGO CUBIERTOS X 24 PCS (16388)	100	UNIDAD	BARBOSA GOULART/ SANTANA	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016406	JGO CUBIERTOS X 24 PCS (16406)	100	UNIDAD	FERNANDEZ/DE SANTANA	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016412	JGO CUBIERTOS X 24 PCS (16412)	100	UNIDAD	VENTO DA GAMA/ DANTOS	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016415	JGO CUBIERTOS X 24 PCS (16415)	38	UNIDAD	RAMIREZ/OVIEDO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016415	JARRA ELECTRICA X 1.8 LT(16415)	12	UNIDAD	RAMIREZ/OVIEDO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016416	JGO CUBIERTOS X 24 PCS (16416)	80	UNIDAD	RAMIREZ/PALOMINO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016420	JGO CUBIERTOS X 24 PCS (16420)	59	UNIDAD	FERNANDEZ/SALAS	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016446	CAFé X 500 GR (16446)	40	UNIDAD	CUETO/CUETO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016446	CAFé X 500 GR (16446)	38	UNIDAD	CUETO/CUETO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016446	CAFé X 500 GR (16446)	40	UNIDAD	CUETO/CUETO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016446	CAFé X 500 GR (16446)	39	UNIDAD	CUETO/CUETO	6182
12475-663	2017	CRUCERO DEL NORTE	1035-00016469	JARRA ELECTRICA X 1.8 LT(16469)	59	UNIDAD	GAMARRA/VENTO DA GAMA	6182
12475-179	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00029878	CERVEZA X 473 ML (1035-29878)	144	UNIDAD	ARAUJO/ARAUJO	6261
12475-179	2018	CRUCERO DEL NORTE	1035-00029879	CERVEZA X 473 ML (1035-29879)	216	UNIDAD	ARAUJO/ARAUJO	6261

Luis German Gonzalez, Administrador (I), Aduana Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 25/06/2018 N° 45060/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

Se notifica a través del presente a las personas que se detallan a continuación, haciéndoles saber que en las Actuaciones citadas que tramitan ante esta Aduana ha recaído RESOLUCIÓN AD CONC, cual su parte pertinente expresa: "...RESUELVE...ARTÍCULO 1º- DISPONER EL ARCHIVO PROVISORIO.....en los términos de la INSTRUCCIÓN GENERAL N° 9/2017 (DGA), punto D – 6)....ARTICULO 2º – HACER SABER a la parte interesada que dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificada la presente y conforme lo establecido en el punto K) de la Instrucción General N° 9/17, de acreditar el interesado su condición fiscal y subsanada la prohibición, de corresponder podrá retirar la mercadería, previo pago de los tributos que se le liquidarán de oficio, bajo el apercibimiento de darle el tratamiento previsto en el art. 429 y ss. del Código Aduanero ...ARTÍCULO 3º - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Hecho pase a la Oficina Mercaderías Secuestros y Rezagos para su conocimiento

y demás efectos. Cumplido en todas sus partes, por Sección Sumarios, y de conformidad a lo previsto en la citada Instrucción, DESE al archivo temporal. Transcurridos los doce meses que la misma norma prevé sin que aparezcan nuevas denuncias con identidad de sujeto y encuadre infraccional, y que en conjunto no superen el monto mínimo referido, DÉSE al archivo definitivo.”..Fdo.: LUIS GERMAN GONZALEZ-ADMINISTRADOR (I)-ADUANA DE CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	PERSONA	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	VALOR PLAZA
12475-587-2017	BIRRETO SANDRA LEONOR	DNI 26.436.579	985	\$ 5.890,08
12475-344-2017	ABDOUL NDAO	DNI 95.177.852	987	\$ 605,34
12475-969-2016	BASUALDO GERARDO FABIAN	DNI 28.017.191	986/987	\$ 3.677,30
12475-265-2018	SARAVIA MARIA SILVIA	DNI 24.124.839	987	\$ 2.083,61
12475-265-2018	ROMERO PABLO MATIAS	DNI 32.296.286	986/987	\$ 7.980,01
12475-241-2016	AMEZAGA DANIEL JORGE	DNI 18.544.853	987	\$ 3.368,89
12475-974-2016	DONAIRE MONICA LILIANA	DNI 22.867.982	986	\$ 8.563,85
12475-987-2016	GAMARRA ITATI	DNI 14.356.876	986	\$ 6.076,66

Luis German Gonzalez, Administrador (I), Aduana Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 25/06/2018 N° 45062/18 v. 25/06/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE LA QUIACA

### EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Ing. Augusto Nelson IBARRA, Division Aduana La Quiaca.

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
3729/2008	12692 - 4069 - 2008	(3) ALPARGATA (3) SANDALIA (9) PANTALON BERMUDA CH. (4) REMERA CH. (24) TOALLA CHICAS (10) OLLA ALUMINIO (20) TOALLON (4) CUBRECAMA (140) CORPIÑO SINTETICO (6) BOMBACHA SINTETICA
3682/2013	12692 - 971 - 2013	(20) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (5) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (48) TAZA VIDRIO (12) JUEGO TAZA CON PLATILLO (48) TAZA DE PORCELANA
5661/2013	12692 - 1277 - 2013	(6) JUG. PARA MESA TIPO MONOPOLIO (84) JUG. SET DE PLAST
60/2014	12689 - 2113 - 2013	(1) CHARANGO (17) CHASCHAS ARTESANAL
921/2014	14226 - 4 - 2014	(36) ROMPECABEZA DE GOMA EVA (10) PAR BOTA (12) OJOTA DE PLASTICO GR. (15) PAR DE ZAPATILLA
1044/2014	12689 - 239 - 2014	(10) PANT REG./ARTE. (4) PULLOVERS LANA REG./ART GR (24) CARTUCHERA REG./ARTE (9) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (9) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (40) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (30) PAR MEDIA DE LANA / REG./ARTE.
1100/2014	12692 - 516 - 2014	(1) PAR PARLANTE PARA PC (1) TELEVISOR LED 32" 2DA. LINEA (1) MOUSE P/ COMPUTADORA (1) TECLADO P/ COMP. (1) CPU P IV/D/COREDUEO
1555/2014	12692 - 740 - 2014	(24) TAZA DE PORCELANA
1697/2014	12692 - 770 - 2014	(37) ROLLO DE CAÑO CORRUGADO DE 1/2" X 25 MTS.
2469/2014	12692 - 1121 - 2014	(5) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (7) COMPOTERA DE VIDRIO (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (5) BOLS DE VIDRIO (2) JARRA DE VIDRIO (12) VASO DE VIDRIO (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (24) PAR MEDIA SINTETICA (2) CUBRECAMA
85/2015	12692 - 31 - 2015	(4) SET DE CARGADOR USB X 3 PIEZAS (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (3) MAQ CORTAR PELO ELECTRICA (6) JUG. SET DE PLAST (3) PAR DE ZAPATILLA

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
347/2015	12692 - 203 - 2015	(6) TAZA VIDRIO (36) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) ESPUMADERA DE MET. (2) BOLSA DE GLOBO P/AGUA (2) JUEGO DE CUBIERTO (144) BROCHE (24) PLATO PLASTICO (1) JARRA DE VIDRIO (2) ADORNO DE CERAMICA
349/2015	12692 - 205 - 2015	(1) SET DE PELADOR PLASTICO P/COCINA X 3 PIEZAS (4) PANERA (3) MAQ. PICADOR DE PAPA (48) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (12) ESPUMADERA DE MET. (24) MAMADERA DE PLASTICO (12) CUCHARONES METALICOS (360) BROCHE (35) PLATO PLASTICO (24) CUCHARA ACERO INOXIDABLE
351/2015	12692 - 206 - 2015	(4) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID.(1) JUEGO PARA TE 3 PIEZA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) INDIVIDUALES DE PLASTICO (490) BOLSA DE GLOBO P/AGUA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (12) PLATO DE PORCELANA (2) AZUCARERA DE ALUMINIO (1) RALLADOR
399/2015	12692 - 253 - 2015	(5) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (7) PAR DE ZAPATILLA
400/2015	12692 - 254 - 2015	(12) CHALINA (5) MOCHILA ESCOLAR
1122/2015	17695 - 395 - 2015	(2) PULLOVERS LANA REG./ART CH (7) AGUAYO DE LANA REG./ARTE.
1151/2015	17695 - 412 - 2015	(2) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (5) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) RELOJ PARA BALANZA (1) JUEGO DE CUBIERTO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (3) PAR PANTUFLA GR. (12) RALLADOR (1) JARRA DE ALUMINIO (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) TERMO ACERO INOXIDABLE
1755/2015	17695 - 824 - 2015	(16) BOLSA TIPO MORRAL (12) OJOTA DE PLASTICO GR. (1) PULLOVERS LANA REG./ART GR
1757/2015	17695 - 826 - 2015	(2) TERMO DE PLASTICO X L TS (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (4) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (2) LICUADORA (1) OLLA ALUMINIO (6) TERMO ACERO INOXIDABLE
1917/2015	17695 - 981 - 2015	(12) BOMBACHA SINTETICA (44) CALZON./SLIP DEMAS (8) MANTA POLAR
67/2016	17695 - 37 - 2016	(4) TAZA DE PORCELANA (12) VASO DE VIDRIO (1) JARRA DE VIDRIO (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (10) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (5) OLLA ALUMINIO
99/2016	17691 - 91 - 2015	(3) BOLSO REG./ARTE. CH. (3) ALFOMBRA TEXTIL LAS DEMAS S/FLECO (19) FUNDA P/ ALMOHADA REG./ARTE. (6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (12) CARTUCHERA REG./ARTE (10) PORTA CELULAR ESTILO REG./ARTE. (10) PAR GUANTE DE LANA (38) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (8) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (9) PULLOVERS LANA REG./ART CH (30) GORRA DE LANA (2) PORTA TERMO/BOTELLA (3) TAPIZ DE LANA REG./ARTE. CH. (7) CONJ 3 PIEZAS MATERIAS TEXT. (GORROS-BUFANDAS- GUANTES) (3) FRAZADA 1 1/2 P. DE LANA REG./ARTE. (12) CHALINA (17) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (11) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (57) PULLOVERS LANA REG./ART GR (24) PANT REG./ARTE. HOMBRE (12) MONEDERO REG./ARTE. (9) PAR BOTA REG./ARTE. GR. (8) PAR DE ZAPATILLA (30) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (24) PAR PANTUFLA CH. (57) PAR PANTUFLA GR. (8) JUEG. AJEDREZ (16) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO
339/2016	17690 - 12 - 2016	(54) SANDALIA PLASTICA (1) JUEGO DE CUBRECAMA C/FUNDA P/ALMOHADON (10) MANTA POLAR (1) PAR DE ZAPATO DE GOMA CH. (6) GORRA DE LANA (11) MOCHILA TELA SINTETICA MED. (12) MOCHILA ESCOLAR
397/2016	17696 - 60 - 2016	(12) SANDALIA PLASTICA (3) PANT. SINTETICO GRANDE (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) MOCHILA ESCOLAR (3) JUEGO DE CUBIERTO (12) TAZA DE PORCELANA (1) BOLS DE VIDRIO (5) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) FLORERO DE VIDRIO
551/2016	17696 - 183 - 2016	(36) COPA DE VIDRIO (4) CAJA DE SARDINA EN LATA X 24 UNID.
1085/2016	17696 - 472 - 2016	(3) CORTINA SINTETICA (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) ACOLCHADO
1181/2016	17696 - 614 - 2016	(12) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (8) SACO DE LANA PARA DAMA (8) PULLOVERS LANA REG./ART GR (2) PAR PANTUFLA GR. (10) PAR PANTUFLA CH. (3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (1) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO
1625/2016	17696 - 879 - 2016	(7) MANTA POLAR
1794/2016	18070 - 15 - 2016	(4) PULLOVER SINTETICO ADULTO (3) MANTA /MANTILLON PARA BEBE SINTETICO (8) CAMPERA SINTETICA (3) BUZO SINTETICO (8) POLERA SINTETICA NIÑO (12) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (12) BOLSA TIPO MORRAL (55) GORRA DE LANA (4) BUFANDA DE LANA (2) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (4) MANTA POLAR (4) CAMISA NIÑO (90) PAR GUANTE DE LANA (3) CALZA TERMICA (10) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. GR. (1) PAR PANTUFLA GR. (20) PAR MEDIA SINTETICA (8) BOXER LOS DEMAS (3) CAMPERA SINTETICA CHICA (4) CONJ. BEBE SINTETICO
2254/2016	17696 - 1379 - 2016	(8) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS
2317/2016	17696 - 1433 - 2016	(2) ACOLCHADO (4) MANTA POLAR (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (1) PULLOVERS LANA REG./ART GR (2) CAMPERA DE LANA CHICO (2) CAMPERA DE LANA ADULTO (2) FRAZADA 1 1/2 P. DE LANA REG./ARTE. (4) PAR DE ZAPATILLA GR.
2686/2016	17696 - 17509 - 2016	(11) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (19) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (8) PAR DE ZAPATILLA GR. (5) CHALINA (4) PULLOVERS LANA REG./ART CH (7) PULLOVERS LANA REG./ART GR (3) PANT REG./ARTE. (12) PAR PANTUFLA GR. (10) GORRA DE LANA (2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (8) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (12) RIÑONERA DE LANA /REG./ARTE. (10) MONEDERO REG./ARTE. (10) GORRA BEBE (48) LAPICERA/BIROME/BOLIGRAFO (9) PANT REG./ARTE. HOMBRE

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
2972/2016	17696 - 1996 - 2016	(4) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (2) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (8) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
2973/2016	17696 - 1997 - 2016	(5) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (7) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE CUBIERTO (7) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) JARRA ELECTRICA SIN SU RESPECTIVA BASE (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS.
3326/2016	17691 - 175 - 2016	(1) VENTILADOR (2) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20) (11) ORGANIZADOR DE ZAPATO DESARAMABLE DE METAL
3831/2016	17696 - 2671 - 2016	(2) MANTA POLAR (4) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (1) JARRA DE VIDRIO (1) PLANCHA ELECTRICA (3) JARRO ACERO INOXIDABLE (8) BOLS PLASTICO (3) CAMISETA TERMICA CH. (1) ANAFE P/ GAS DOS HORNALLAS (2) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (1) CAMPERA SINTETICA (24) PAR GUANTE DE LATEX (4) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JUEGO PARA TE 15 PIEZA (6) PAR DE ZAPATILLA CH.
3880/2016	17696 - 2720 - 2016	(12) COPA DE VIDRIO (12) PLATO ENLOZADO (1) OLLA A PRESION (8) OLLA ALUMINIO
32/2017	17696 - 31 - 2017	(24) BOMBACHA SINTETICA (20) BLUSA SINTETICA DAMA (100) CORPIÑO SINTETICO
41/2017	17696 - 40 - 2017	(24) TAZA PLASTICA (12) COPA DE VIDRIO (24) PLATO PLASTICO (24) CUCHILLO (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (2) AZUCARERA DE PORCELANA (2) TAPER DE PLASTICO
119/2017	17694 - 14 - 2017	(288) PLATO DE PORCELANA
122/2017	17694 - 11 - 2017	(5) PANT REG./ARTE. (1) PULLOVERS LANA REG./ART CH (3) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (2) REMERA REG./ARTE. (1) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (2) BUFANDA DE LANA (11) CARTERA REG./ARTE. CHICA (3) CARTUCHERA REG./ARTE (3) ORGANIZADOR REG./ARTE. (3) RIÑONERA (2) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (7) PAR DE ZAPATILLA
123/2017	17694 - 10 - 2017	(120) CALZON./SLIP ALGODON (75) BOMBACHA SINTETICA (1) CALZA SINTETICA DELGADA (2) GORRA SINTETICA (1) CONJ. BEBE LANA (8) PANT. SINTETICO GRANDE (54) PAR MEDIA SINTETICA (29) OJOTA DE PLASTICO CH. (12) PAR DE MEDIA NYLON (1) MOCHILA ESCOLAR (4) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) PAR DE ZAPATILLA CH. (1) PAR BOTA DE GOMA (160) TELA X METROS
147/2017	17692 - 1 - 2017	(2) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (2) JUEGO DE CUBRECAMA X 7 PCS. (24) OJOTA DE PLASTICO GR. (4) OJOTA DE PLASTICO CH. (1) MANTA POLAR (36) BOMBACHA SINTETICA (7) PAR DE ZAPATILLA (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) CARTERA REG./ARTE. CHICA (12) PANT REG./ARTE. (12) CHALINA
250/2017	17696 - 220 - 2017	(2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
272/2017	17696 - 241 - 2017	(2) ACOLCHADO
284/2017	17696 - 253 - 2017	(6) ALPARGATA (3) PAR DE ZAPATO NIÑO (15) PAR DE ZAPATILLA GR. (6) PAR DE ZAPATILLA CH. (20) MANTA POLAR
285/2017	17696 - 254 - 2017	(1) PLACARD 4 PUERTAS DE MADERA AGLOMERADA
315/2017	17696 - 283 - 2017	(12) TAZA DE PORCELANA (12) PLATO DE PORCELANA
335/2017	17691 - 9 - 2017	(1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (6) CAMISETA NIÑO (2) CORPIÑO SINTETICO (9) CALZON./SLIP ALGODON (30) BOMBACHA SINTETICA (10) PAR MEDIA SINTETICA (1) PANT. ALGODON ADULTO (17) OJOTA DE PLASTICO GR. (130) OVILLO/MADEJA/HILO DE LANA (2) RIÑONERA (1) JUEGO DE CORTINA 2 PIEZAS (2) CUBRECAMA (39) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (5) MOCHILA ESCOLAR (6) PAR DE ZAPATILLA CH. (200) TELA X METROS (2) MANTA POLAR
378/2017	17696 - 335 - 2017	(96) VASO DE VIDRIO (9) JUEGO DE CUBIERTO (7) TERMO ACERO INOXIDABLE
383/2017	17691 - 38 - 2017	(1) CARTERA REG./ARTE. CHICA (14) FRAZADA 2 P. DE LANA REG./ARTE. (33) MUÑECA DE TELA (5) PULLOVERS LANA REG./ART GR (8) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (9) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO
399/2017	17696 - 350 - 2017	(240) PLATO DE PORCELANA
436/2017	17696 - 386 - 2017	(48) TAZA DE PORCELANA (144) PLATO DE PORCELANA
447/2017	17696 - 397 - 2017	(2) ALCUZA (2) JARRA DE ACERO INOXIDABLE (1) ACOLCHADO (8) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST (3) JUEGO DE CUBIERTO (6) TERMO ACERO INOXIDABLE (26) VASO DE VIDRIO (3) TERMOLAR PLASTICO (12) PANT. VESTIR ADULTO
520/2017	17696 - 460 - 2017	(1) TOALLON (2) PAR DE ZAPATO DE GOMA GR.
534/2017	17696 - 474 - 2017	(15) PAR DE ZAPATILLA GR.
577/2017	17696 - 489 - 2017	(48) PLATO DE PORCELANA (3) AZUCARERA DE PORCELANA (60) CUCHARA ACERO INOXIDABLE (48) CUCHILLO (24) TENEDOR ACERO INOXIDABLE (9) JUEGO DE CUBIERTO (3) SET DE ASADOR (CUCHILLOS) (36) COPA DE VIDRIO (2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (48) VASO DE VIDRIO
615/2017	17696 - 527 - 2017	(5) PAR DE ZAPATILLA GR. (1) PAR DE ZAPATILLA CH.
618/2017	17696 - 530 - 2017	(12) CALZA SINTETICA DELGADA
619/2017	17696 - 531 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
620/2017	17696 - 532 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
622/2017	17696 - 534 - 2017	(10) PAR PANTUFLA GR.
642/2017	17696 - 554 - 2017	(6) MANTA POLAR
651/2017	17696 - 563 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA CH.
656/2017	17696 - 568 - 2017	(12) CALZA SINTETICA DELGADA
663/2017	17696 - 575 - 2017	(100) PAR MEDIA SINTETICA
671/2017	17696 - 583 - 2017	(6) MANTA POLAR
684/2017	17696 - 596 - 2017	(6) CAMPERA SINTETICA
696/2017	17696 - 608 - 2017	(12) MANTA POLAR
697/2017	17696 - 609 - 2017	(12) MANTA POLAR
726/2017	17696 - 638 - 2017	(48) CUCHILLO (24) PLATO PLASTICO (2) CAMELEIRA DE VIDRIO (3) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) FRUTERO (3) RALLADOR (9) JARRA DE VIDRIO (24) TAZA DE PORCELANA
730/2017	17696 - 642 - 2017	(4) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (4) JUEGO DE CUBIERTO (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (12) PAVA ACERO INOXIDABLE (15) PONCHO LANA (3) JUEGO DE OLLA DE ACERO X 12 PCS.
734/2017	17696 - 646 - 2017	(2) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS.
736/2017	17696 - 648 - 2017	(1) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (1) RELOJ DE PARED (3) COPA DE VIDRIO (1) SET DE SARTEN Y ESPATULA X 3 PIEZAS (12) VASO DE VIDRIO (4) TAZA VIDRIO (2) TERMO ACERO INOXIDABLE (2) MAMADERA DE PLASTICO (3) COLADOR ACERO INOXIDABLE (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (1) TERMOLAR PLASTICO (1) AZUCARERA DE PORCELANA
763/2017	17696 - 675 - 2017	(1) FUNDA P/ GUITARRA (6) MANTA POLAR
765/2017	17696 - 677 - 2017	(2) ACOLCHADO
781/2017	17696 - 693 - 2017	(5) PONCHO LANA CH. (20) PAR MEDIA DE LANA /REG./ARTE. (15) CAMPERA SINTETICA CHICA (15) PULLOVER SINTETICO NIÑO
783/2017	17696 - 695 - 2017	(6) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (12) PAR PANTUFLA GR.
784/2017	17696 - 696 - 2017	(2) OLLA ALUMINIO (12) PLATO DE PORCELANA (1) JUEGO DE COMPOTERA DE PORCELANA POR 7 PIEZAS (4) JUEGO DE CUBIERTO (1) JUEGO DE COMPOTERA POR 6 UNIDADES DE VIDRIO (1) JUEGO TAZA CON PLATILLO (6) TAZA VIDRIO (6) PAVA ENLOZADA (1) BOLS DE VIDRIO (3) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO
786/2017	17696 - 698 - 2017	(5) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (72) TAZA DE PORCELANA (9) PAVA ENLOZADA (9) PAVA ACERO INOXIDABLE
792/2017	17696 - 704 - 2017	(60) PLATO PLASTICO (2) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (12) TAZA PLASTICA (10) TAZA DE PORCELANA (2) FRUTERO DE 3 NPIEZAS (6) AZUCARERA DE PORCELANA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO
818/2017	17696 - 729 - 2017	(15) TERMO ACERO INOXIDABLE
819/2017	17696 - 730 - 2017	(6) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA
820/2017	17696 - 731 - 2017	(48) PAR PANTUFLA GR.
821/2017	17696 - 732 - 2017	(48) PAR PANTUFLA GR.
822/2017	17696 - 733 - 2017	(48) PAR PANTUFLA GR.
823/2017	17696 - 734 - 2017	(48) PAR PANTUFLA GR.
826/2017	17696 - 737 - 2017	(48) PAR PANTUFLA GR.
829/2017	17696 - 740 - 2017	(48) PAR PANTUFLA GR.
1039/2017	17696 - 944 - 2017	(11) CAMPERA SINTETICA POLAR CH. (2) CHALECO SINTETICO CH.
1048/2017	17696 - 948 - 2017	(36) PAR MEDIA SINTETICA (2) CHALECO SINTETICO GR. (5) PAR DE ZAPATILLA CH. (3) PAR DE ZAPATILLA GR. (7) PULLOVERS LANA REG./ART GR (24) CAMISETA TERMICA GR. (48) MEDIA CAN CAN SINTETICA (2) CALZA TERMICA (27) CAMPERA SINTETICA (23) PANT. JEAN/VAQUERO ADULTO (1) TERMO DE PLASTICO X L TS (3) PAR POLAINAS DE LANA /REG./ARTE. (4) PAR GUANTE DE LANA (10) GORRA DE LANA (4) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) TAZA DE PORCELANA (24) PLATO PLASTICO (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (4) JUEGO DE SABANA POLAR
1049/2017	17696 - 949 - 2017	(12) PAR PANTUFLA GR. (12) PAR DE ZAPATILLA (360) CALZA DE LANA CH. (48) PAR MEDIA SINTETICA
1057/2017	17696 - 957 - 2017	(2) JUEGO DE CUBIERTO (2) CALZA TERMICA (4) PANT. SINTETICO GRANDE (3) ACOLCHADO (1) JUEGO DE ACOLCHADO CON SABANA
1069/2017	17696 - 969 - 2017	(7) MANTA POLAR (4) CAMPERA SINTETICA CHICA (2) CAMPERA SINTETICA
1070/2017	17696 - 971 - 2017	(1) ACOLCHADO (1) PAR DE ZAPATO NIÑO (1) JUEGO DE SABANA POLAR (2) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) CAMPERA SINTETICA
1079/2017	17696 - 979 - 2017	(1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.
1082/2017	17696 - 982 - 2017	(4) JUEGO PARA TE 15 PIEZA
1090/2017	17696 - 990 - 2017	(18) DELANTAL DE COCINA (7) CONJ. SINTETICO CH (36) CORPIÑO SINTETICO (24) BOMBACHA SINTETICA (5) REMERA GR.
1091/2017	17696 - 991 - 2017	(12) TERMO ACERO INOXIDABLE

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERÍA
1093/2017	17696 - 993 - 2017	(36) PAR DE ZAPATO SUELA DE CAUCHO O PLAST
1104/2017	17696 - 1004 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
1105/2017	17696 - 1005 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
1106/2017	17696 - 1006 - 2017	(24) PAR PANTUFLA GR.
1107/2017	17696 - 1007 - 2017	(48) TERMO ACERO INOXIDABLE
1167/2017	17696 - 1061 - 2017	(6) PLATILLO DE PORCELANA (12) PLATO DE PORCELANA
1168/2017	17696 - 1062 - 2017	(12) CORPIÑO SINTETICO (12) OJOTA DE PLASTICO GR.
1172/2017	17696 - 1065 - 2017	(2) ESCURRIDOR PARA VAJILLA
1176/2017	17696 - 1067 - 2017	(6) PLATO DE PORCELANA (6) PLATILLO DE PORCELANA (4) PELUCHE CH. (2) FUNDA P/ ALMOHADA SINTETICA (3) CAMPERA DE LANA CHICO (1) CAMPERA DE LANA ADULTO
1190/2017	17696 - 1078 - 2017	(1) MANTA POLAR (2) CAMPERA SINTETICA CHICA (6) TAZA DE PORCELANA
1191/2017	17696 - 1079 - 2017	(2) BOTIN FUTBOL 2ª CALID. CH. (6) PLATO DE PORCELANA
1194/2017	17696 - 1082 - 2017	(11) BUFANDA Y GORRA DE LANA (1) CHALECO SINTETICO GR. (2) CHALECO SINTETICO CH.
1195/2017	17696 - 1083 - 2017	(24) PAR PANTUFLA CH. (12) PAR GUANTE SINTETICO (12) BUFANDA Y GORRA DE LANA
1198/2017	17696 - 1085 - 2017	(3) ACOLCHADO
1200/2017	17696 - 1087 - 2017	(1) CHALECO LANA ADULTO (4) PANT. DEP. GIM. SINTETICO CH. (2) MANTA POLAR
1201/2017	17696 - 1088 - 2017	(3) CAMPERA SINTETICA CHICA (3) MANTA POLAR (12) PANT. SINTETICO CHICO
1205/2017	17696 - 1092 - 2017	(7) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR.
1207/2017	17696 - 1093 - 2017	(7) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO GR.
1213/2017	17696 - 1096 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1240/2017	17696 - 1112 - 2017	(12) CAMISETA SINTETICA
1241/2017	17696 - 1113 - 2017	(1) PAR DE ZAPATILLA GR. (2) MANTA POLAR
1242/2017	17696 - 1114 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1243/2017	17696 - 1115 - 2017	(6) PAR DE ZAPATILLA GR.
1260/2017	17696 - 1158 - 2017	(2) JUEGO DE OLLA CON TRAT. TEFLON X 6 PCS.
1267/2017	17696 - 1165 - 2017	(6) OJOTA DE PLASTICO GR. (48) PAR MEDIA SINTETICA (2) SET DE TABLA P/PICAR X 3 PCS. (1) JUEGO DE CUBIERTO (1) TERMOLAR PLASTICO (29) SOMBRERO LANA S/TIRAS REG./ARTE.
1272/2017	17696 - 1170 - 2017	(3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) JUEGO DE VAJILLA DE PORCELANA X 30 PCS. (12) TERMO ACERO INOXIDABLE
1388/2017	17690 - 19 - 2017	(35) CAMPERA SINTETICA (9) CALZA SINTETICA DELGADA (7) CHALECO SINTETICO GR. (3) BUFANDA DE LANA
1441/2017	17696 - 1337 - 2017	(8) PAR DE ZAPATILLA GR. (3) PAR DE ZAPATO NIÑO (58) CAMPERA TELA AVION CON RELLENO CH. (12) GORRA DE LANA (22) CALZA SINTETICA DELGADA (6) CAMPERA SINTETICA (45) MANTA POLAR
1510/2017	17696 - 1412 - 2017	(6) CARTERA REG./ARTE. MEDIANA (24) CHALINA
1720/2017	17696 - 1592 - 2017	(48) TAZA DE PORCELANA (48) VASO DE VIDRIO (4) TERMO ACERO INOXIDABLE (12) AZUCARERA ACERO INOXIDABLE (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. CON 1 CENICERO (6) PAR DE GUANTE P/TRABAJO (4) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO CHICO POR 6 UNID. (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (2) JUEGO TAZA CON PLATILLO (32) CINTA METRICA ENROLLABLE
1727/2017	17696 - 1599 - 2017	(2) VIANDA ACERO INOXIDABLE (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) PAVA ACERO INOXIDABLE (6) JUEGO TAZA CON PLATILLO (1) PLANCHA ELECTRICA
1788/2017	17696 - 1649 - 2017	(2) BICICLETA DE PASEO MED. (N° 16 A N°20) (2) TRICICLO METAL
1925/2017	17696 - 1786 - 2017	(1) ANAFE ELECTRICO DOS HORNALLAS (18) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (2) JUEGO DE VASO DE VIDRIO POR 6 UNID. (1) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA
1926/2017	17696 - 1785 - 2017	(3) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (10) PANT REG./ARTE. (12) CHALINA
2052/2017	17696 - 1891 - 2017	(114) PAR DE ZAPATILLA

Augusto Nelson Ibarra, Jefe (Int.) Sec. Inspección Operativa, AFIP - DGA - Aduana La Quiaca.

e. 25/06/2018 N° 45227/18 v. 25/06/2018

# El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE POCITOS**

Prof. Salvador Mazza, 15 de Junio de 2018

REF: DONACIÓN LEY 25.603

La División Aduana de Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta.

17729-326-2017 – 17729-330-2017 – 17729-333-2017 – 17729-77-2018 – 17729-357-2017 – 17729-376-2017 – 17729-390-2017 – 17729-392-2017 – 17729-342-2017 – 17729-342-2017 – 17729-343-2017 – 17729-347-2017 – 17729-348-2017 – 17729-395-2017 – 17729-398-2017 – 17729-400-2017 – 17729-404-2017 – 17729-411-2017 – 17729-413-2017 – 17729-414-2017 – 17729-448-2017 – 17729-448-2017 – 17729-733-2017 – 17729-435-2017 – 17729-436-2017 – 17729-443-2017 – 17729-444-2017 – 17729-479-2017 - 17729-782-2017 - 17729-482-2017 – 17729-783-2017 - 17729-500-2017 - 17729-524-2017 – 17729-525-2017 – 17729-526-2017 – 17729-570-2017 - 17729-570-2017 - 17729-578-2017 – 17729-642-2017 – 17729-731-2017 - 17729-1563-2017 – 17729-821-2017 - 17728-610-2017 - 17728-609-2017 - 17729-829-2017 - 17723-7-2017 – 17729-832-2017 - 17729-833-2017 - 17729-834-2017 - 17729-836-2017 - 17729-837-2017 - 17729-871-2017 - 17729-961-2017 - 17729-962-2017 - 17729-964-2017 - 17729-965-2017 - 17729-966-2017 - 17729-974-2017 - 17729-975-2017 – 17729-977-2017 - 17729-982-2017 - 17729-

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I) División Aduana Pocitos.

e. 25/06/2018 N° 45112/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE POCITOS**

Prof. Salvador Mazza, 15 de Junio de 2018

REF: DONACIÓN LEY 25.603

La División Aduana de Pocitos, conforme instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan, que de no mediar objeción legal dentro del plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta.

17729-1013-2017 – 17729-946-2017 – 17729-1038-2017 – 17729-1040-2018 – 17729-624-2017 – 17729-16-2017 – 17729-198-2018 – 17729-199-2018 – 17729-19-2018 – 17729-214-2018 – 17729-215-2018 – 17729-20-2018 – 17729-219-2018 – 17729-223-2018 – 17729-231-2018 – 17729-629-2017 – 17729-630-2017 – 17729-266-2018 – 17729-269-2018 – 17723-8-2017 – 17729-271-2018 – 17729-2752018 – 17729-276-2018 – 17729-278-2018 – 17729-280-2018 – 17729-281-2018 – 17729-21-2018 – 17729-22-2018 - 17729-311-2017 - 17729-312-2017 – 17729-313-2017 - 17729-314-2017 - 17729-315-2017 – 17729-316-2017 – 17729-317-2017 – 17729-318-2017 - 17729-23-2017 - 17729-322-2017 – 17729-6-2018 – 17729-1-2018 - 17729-27-2017 – 17729-79-2017 - 17728-78-2017 - 17728-55-2017 - 17729-57-2017 - 17723-111-2017 – 17729-116-2017 - 17729-117-2017 - 17729-118-2017 - 17729-119-2017 - 17729-120-2017 - 17729-58-2017 - 17729-125-2017 - 17729-127-2017 - 17729-128-2017 - 17729-59-2018 - 17729-127-2017 - 17729-130-2017 - 17729-133-2017 – 17729-159-2017 - 17729-161-2017 - 17729-162-2017 - 17729-165-2017 - 17729-169-2017 – 17729-178-2017 – 17729-179-2017 – 17729-183-2017 - 17729-65-2018 - 17729-66-2017 - 17729-204-2017 - 17729-207-2017 - 17729-67-2018 - 17729-208-2017- 17729-209-2017 - 17729-213-2017 - 17729-214-2017 - 17729-217-2017 - 17729-68-2018 - 17728-563-2017 - 17728-562-2017 - 17729-68-2018 - - 17729-26-2017 - 17729-70-2018 - 17729-237-2017 - 17729-242-2017 - 17729-71-2018 - 17729-245-2017- 17729-246-2017 - 17729-247-2017 - 17729-72-2018 - 17729-251-2017 - 17729-74-2018 - 17729-317-2017 - 17729-76-2018 - 17729-323-2017 - 17729-324-2017

Daniel Alberto Segovia, Administrador (I) División Aduana Pocitos.

e. 25/06/2018 N° 45117/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

S.C.	Actuación	CAUSANTE	
		NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
26-2018/K	12317-59-2017	FRUTOS DANIEL ADRIAN	24723431
31-2018/8	12317-141-2017	DUARTE JORGE GERMAN	29138538

SANTO TOMÉ, 18 DE MAYO DE 2018.

Juan A. Enrique, Administrador, División Aduana Santo Tomé.

e. 25/06/2018 N° 44969/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "H" CÓD. ADUANERO)

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. de Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art.1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en tramite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SC84 N° o DN84	APELLIDO Y NOMBRE INTERESADO	D.N.I./CUIT CI	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA \$
84-2017/4	HOMORULT CAROLINA M.	25904039	987	\$14.325,06
86-2017/0	PAREDES JORGE ISMAEL	13139530	986/987	\$21.562,97
143-2017/1	RAMIREZ OSCAR RAMON	94062918	987	\$32.639,11
144-2017/K	BOGADO PEDRO DANIEL	24321046	985/97	\$54.589,74
148-2017/2	CRUZ MARTEL ARNALDO	95151300	987	\$14.638,15
151-2017/8	RODRÍGUEZ RICARDO C.	20645547	986/987	\$35.929,82
42-2018/3	SYLLA MAME TALLA	95180336	986	\$309.915,00
68-2018/9	FERREYRA ALCIDES DANIEL	18506819	986	\$79.191,65

SANTO TOMÉ, 18 DE MAYO DE 2018

Juan A. Enrique, Administrador, División Aduana Santo Tomé.

e. 25/06/2018 N° 44970/18 v. 25/06/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ**

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente.-

SC o DN84 N°	CAUSANTE	IDENTIDAD	INF.ART.C.A.	MULTA	Resol./Fallo AD SATO N°
	APELLIDO Y NOMBRE		LEY 22.415		
223-2013/5	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc b)	\$5.000,00	033/18
229-2013/K	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	032/18
270-2013/1	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	-----	034/18
423-2013/1	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	035/18
424-2013/K	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	036/18
427-2013/K	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	037/18
428-2013/8	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	038/18
429-2013/6	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	039/18
430-2013/5	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	040/18
435-2013/1	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	041/18
436-2013/K	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	042/18
437-2013/8	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	043/18
438-2013/6	DENARIO S.R.L	CUIT 30711720525	994 inc c)	\$5.000,00	044/18
474-2013/6	ESPECIES DE MENDOZA S.A.	CUIT 33710784979	994 inc c)	-----	026/18
DN-164-2013/6	RICHARD FERNANDO ARIEL	DNI 27157036	986	-----	RES 022/13
DN-555-2013/4	DUBLIM ROBERTO GUERREIRO	CIBR 1041585801	979	-----	RES 024/13
DN-161-2017/K	NN	-----	-----	-----	RES 009/18
DN-162-2017/8	NN	-----	-----	-----	RES 010/18
DN-84-2018/7	JERRY ADRIANO VIANA DE OLIVEIRA	-----	-----	-----	RES 013/18

SANTO TOMÉ, 12 DE JUNIO DE 2018

Gustavo Roman Scholz, Jefe de Sec. Insp. Ex Ante (AD SATO), 1° Reemp. - Disp. N° 166/2010 (DI RAHI).

e. 25/06/2018 N° 45167/18 v. 25/06/2018

**COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL**

EXPTE. N° 28660 "DIAZ, MARIA FERNANDA S/ Conducta" –SALA I– "Buenos Aires, mayo 30 de 2016... RESUELVE:...6) Aplicar a la abogada MARIA FERNANDA DIAZ (T° 100, F° 283)... la sanción de SUSPENSION en el ejercicio profesional por el plazo de DOS MESES (2 MESES)... Fdo.: TOMAS HUTCHINSON, EDUARDO DARIO DE BIASE, ENRIQUE KUSSI, ALBERTO MAQUES, OSVALDO ZAMPINI.

EXPTE. N° 47371/2016 "DIAZ, MARIA FERNANDA C/CPACF" –SALA V - "Buenos Aires, 21 de septiembre de 2017... RESUELVE: 1) Rechazar el recurso interpuesto por la parte actora y confirmar la resolución apelada... Fdo.: GUILLERMO F. TREACY, PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JORGE FEDERICO ALEMANY.

EXPTE. N° 47371/2016/CA1 "DIAZ, MARIA FERNANDA C/CPACF" –SALA V- "Buenos Aires, 15 de marzo de 2018... RESUELVE: desestimar el recurso extraordinario deducido... Fdo.: GUILLERMO F. TREACY, PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JORGE FEDERICO ALEMANY.

La sanción quedó firme el 12.04.18, y el período de suspensión abarca desde el 29.05.18 hasta el 28.07.18 inclusive.

Pablo J. Dameschik, Secretario General, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

e. 25/06/2018 N° 45234/18 v. 25/06/2018

## HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

LA SECRETARIA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN HACE SABER EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA SIGUIENTE CIUDADANA EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

Nombre de la Aspirante y Cargo para el que se la propone:

MINISTERIO PUBLICO

PE 137/18 (MENSAJE N° 65/18): PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, DRA. INES MONICA WEINBERG (DNI N° 5.937.050).

Audiencia Pública:

Día: 31 de julio de 2018.

Hora: 14:00h

Lugar: Salón Arturo Illia, H. Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo para presentar y formular observaciones a las calidades y méritos de la aspirante: (Art. 123 Ter del Reglamento del H. Senado): Desde el 27 de junio al 03 de julio de 2018, inclusive.

Lugar de Presentación: Comisión de Acuerdos del H. Senado, H. Yrigoyen 1706, 6° piso, Of. "606", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: De 10:00 a 17:00 h

Recaudos que deben cumplir las presentaciones: (Art. 123 quater del Reglamento del H. Senado):

- 1) Nombre, apellido, Nacionalidad, Ocupación, Domicilio, Estado Civil y Fotocopia del DNI.
- 2) Si se presenta un funcionario público o representante de una asociación o colegio profesional, se debe consignar el cargo que ocupa. Si se tratara de una persona jurídica, debe acompañar el instrumento que lo acredita.
- 3) Exposición fundada de las observaciones.
- 4) Indicación de la prueba, acompañando la documentación que tenga en su poder.
- 5) Todas las preguntas que propone le sean formuladas al aspirante.
- 6) Dichas presentaciones deberán ser acompañadas en soporte papel y digital.

BUENOS AIRES, 19 DE JUNIO DE 2018

Dr. Juan Pedro TUNESSI

SECRETARIO PARLAMENTARIO

Juan Pedro Tunessi, Secretario Parlamentario, H. Senado de la Nación Argentina.

e. 25/06/2018 N° 44596/18 v. 26/06/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. h) y 1101)

**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles para que comparezca ante esta DIVISION SECRETARIA N° 5 (DEPRLA – DI LEGA), sita en AZOPARDO 350 PB – Ala Belgrano- Ciudad de Buenos Aires, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo. Abog. CARLA M. HERNANDEZ Jefe (int.) Div. Secretaria N° 5. Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO N°	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULO
13675-1022-2009	FRECUS, MIHAI Pas.Rumano Nro. 13.277.560	864 INC. "d" 866 1°y 2° párrafo y 871, 876 inc. D del Código Aduanero

Carla M. Hernández, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 5, DE PRLA.

e. 25/06/2018 N° 45043/18 v. 25/06/2018

**GENDARMERÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A LEONARDO ARIEL LAZARTE (DNI 22.232.160 CR 23.488), DE LA DDNG NRO DI-2018-436-APN-DINALGEN#GNA DEL 27 MAR 18, QUE DICE: ARTÍCULO 1. DECLARAR EN SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86, DE LA LEY N° 19.349, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2018, AL PERSONAL DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA, MENCIONADOS EN ANEXO I DE LA PRESENTE DISPOSICION. ARTÍCULO 2. DETERMINAR EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL HABER DE RETIRO, OBTENIDO POR LOS CAUSANTES A PARTIR DE LA DETERMINACIÓN DEL CÓMPUTO DE SUS SERVICIOS, ACORDE A LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 96, INCISO A), APARTADO 1) Y 98 DE LA LEY N° 19.349, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE RETIROS Y PENSIONES. ARTÍCULO 3. RECONOCER LOS SUPLEMENTOS GENERALES CORRESPONDIENTES: SUPLEMENTO POR TIEMPO MÍNIMO (T.M.C.), SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD DE SERVICIO (S.A.S.), REGLADO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUERZA, CONFORME LO DISCRIMINADO EN ANEXO I DEL PRESENTE. ARTÍCULO 4. LOS HABERES DE RETIRO, SERÁN IMPUTADOS RESPECTIVAMENTE AL PROGRAMA 43 – PASIVIDADES DE LA GENDARMERIA NACIONAL – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 14 – INCISO 5° - TRANSFERENCIA – PARTIDA PRINCIPAL 1 – PARCIAL 1 – “JUBILACIONES Y/O RETIROS”. ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. “FDO: GERARDO JOSE OTERO – COMANDANTE GENERAL – DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 25/06/2018 N° 45101/18 v. 27/06/2018

**GENDARMERÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA AL GENDARME WILSON DAVID ORUE (DNI 34.340.813), DE LA DDNG “R” NRO 02/18 DE FECHA 05/01/18 EXPTE AF 8-2007/02, QUE DICE: “VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN LOS NROS 94, 95 Y 96 DEL CAPÍTULO V DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS” (...). QUE LA CONDUCTA DE LOS EFECTIVOS QUE POSEEN ANTECEDENTES DESFAVORABLES, DEBE SER EVALUADA POR EL ORGANISMO DE CALIFICACIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 19.349, DE GENDARMERÍA NACIONAL (...) QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA,

CONFORME LO DETERMINA EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/84). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 02.- CLASIFICAR COMO "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO" EN SU TRATAMIENTO COMO "CASO ESPECIAL", A TENOR DEL NRO 74 INCISO 3) DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII "DE LOS ASCENSOS" (...); GENDARME I DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD WILSON DAVID ORUE (MI 34.340.813) EN BASE AL SIGUIENTE JUICIO CONCRETO: "POR LA NATURALEZA Y ENTIDAD DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS QUE REGISTRA EN SU CARRERA, LOS CUALES DENOTAN UNA TOTAL FALTA DE ADAPTACIÓN Y APEGO AL RÉGIMEN INSTITUCIONAL, TORNÁNDOSE EN UN ELEMENTO PERNICIOSO PARA EL CUERPO, POR CONSIGUIENTE Y HABIÉNDOSE AGOTADOS TODOS LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXISTENTES (MEMORÁNDUM, OBSERVACIONES VERBALES Y SANCIONES) PARA QUE EL CAUSANTE RECAPACITE, EL MISMO NO SUPO APROVECHAR TALES OPORTUNIDADES Y ENCAUZAR SU ACTITUD Y CONDUCTA, CIRCUNSTANCIA QUE ME LLEVAN A PROPICIAR SU SEPARACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO DE LA FUERZA". (...) 99.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO – COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA." PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 25/06/2018 N° 45103/18 v. 27/06/2018

### **GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

"GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A CAMILA FABIANA FILIPIGH, DE LA DDNG NRO DI-2017-1257-APN-DNG#GNA DEL 26 SEP 2017 QUE DICE: ARTÍCULO 1°. DAR DE BAJA DE GENDARMERÍA NACIONAL AL PERSONAL DE SUBOFICIALES SUBALTERNOS Y GENDARMES DE LA FUERZA, A PARTIR DE LA FECHA DEL CORRIENTE MES Y AÑO, POR HABER SIDO CLASIFICADO COMO "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO", QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: ... 5. GENDARME II ESCALAFÓN GENERAL (ESPECIALIDAD SEGURIDAD), CAMILA FABIANA FILIPIGH (MI 39.720.045 – CE 103060), CON PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CABO RAÚL REMBERTO CUELLO". FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA, PUBLÍQUESE POR 3 DIAS".

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 25/06/2018 N° 45108/18 v. 27/06/2018

### **GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

"GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA AL SARGENTO PRIMERO MIGUEL ÁNGEL ARRIETA (DNI 20.926.813), DE LA DDNG "R" NRO 02/18 DE FECHA 05/01/18 EXPTE AF 8-2007/02, QUE DICE: "VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN LOS NROS 94, 95 Y 96 DEL CAPÍTULO V DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII "DE LOS ASCENSOS" (...). QUE LA CONDUCTA DE LOS EFECTIVOS QUE POSEEN ANTECEDENTES DESFAVORABLES, DEBE SER EVALUADA POR EL ORGANISMO DE CALIFICACIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 19.349, DE GENDARMERÍA NACIONAL Y NRO 74, INC 3), DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII DE LA REGLAMENTACIÓN "DE LOS ASCENSOS" (...). QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA, CONFORME LO DETERMINA EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/84). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 2.- CLASIFICAR COMO "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO" (TÉRMINO ADECUADO POR EL DTO NRO 200/18 POR EL DE "NO APTO PARA PRESTAR LAS FUNCIÓN DE GENDARME") EN SU CONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, INC 3) DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII DE LA REGLAMENTACIÓN "DE LOS ASCENSOS"(...): SARGENTO PRIMERO DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD MIGUEL ÁNGEL ARRIETA (MI 20.926.813), EN BASE AL SIGUIENTE JUICIO CONCRETO: "POR LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS QUE REGISTRA EN LA CARRERA, EN ESPECIAL LA CONDUCTA ASUMIDA Y ACREDITADA EN EL HECHO QUE DIERA ORIGEN A LA INSTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DISCIPLINARIA NRO 01/17, EN CUYA RESOLUCIÓN SE LE IMPUSO UN CORRECTIVO

DISCIPLINARIO GRADUADO EN VENTIOCHO (28) DÍAS DE ARRESTO, CUYA NATURALEZA Y ENTIDAD LO DESCALIFICAN. TODO ELLO CON TOTAL INDEPENDENCIA DEL RESULTADO DE LA CAUSA QUE SE LE INSTRUYE EN SEDE JUDICIAL Y DEL RESULTADO DE LAS ACTUACIONES QUE MANTIENEN SU PROMOCIÓN EN SUSPENSO AL 2014” (...) 99.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO – COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 25/06/2018 N° 45120/18 v. 27/06/2018

### **GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA AL GENDARME VICTOR HUGO BLANCO (DNI 35.038.595), DE LA DDNG “R” NRO 02/18 DE FECHA 05/01/18 EXPTE AF 8-2007/02, QUE DICE: “VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN LOS NROS 94, 95 Y 96 DEL CAPÍTULO V DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS” (...). QUE DETERMINADO PERSONAL DEBE SER CONSIDERADO CONFORME LO NORMADO EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN DEL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”. QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA, CONFORME LO DETERMINA EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/84). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN (...) 94.- CLASIFICAR COMO “INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO” (TÉRMINO MODIFICADO POR EL DTO NRO 200/18 POR EL DE “IMPOSIBILITADO PARA LA FUNCIÓN DE GENDARME”) EN SU CONSIDERACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII DE LA REGLAMENTACIÓN “DE LOS ASCENSOS” (...): GENDARME DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD VICTOR HUGO BLANCO (MI 35.038.595), EN RAZÓN DE HABER SIDO CLASIFICADO “ITS” POR LA JUNTA DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ASUNTOS MÉDICO LEGALES EN EL INFORME DE ASESORAMIENTO MÉDICO LEGAL N° 21.359. (...) 99.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO – COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 25/06/2018 N° 45132/18 v. 27/06/2018

### **GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA A DIEGO ANTONIO TOLABA (DNI 31.228.668), QUE SE EFECTIVIZA SU BAJA DE LA INSTITUCIÓN CON FECHA 06/04/18, ELLO ATENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13, INCISO 15, APARTADO A) DEL ANEXO IV, TÍTULO II, CAPÍTULO III, DE LA LEY 26.394, (CÓDIGO DE DISCIPLINA DE LAS FUERZAS ARMADAS), EN EL ARTÍCULO 49, INCISO E) DE LA LEY 19.349, LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2018, POR EL CONSEJO DE DISCIPLINA DEL DESTACAMENTO MÓVIL II, LA CUAL ADQUIRIÓ FIRMEZA, TODA VEZ QUE VENCIDOS LOS PLAZOS LEGALES EL CAUSANTE NO INTERPUSO RECLAMO CONTRA LA SANCIÓN DE “DESTITUCIÓN”. FIRMADO ALEJANDRO ENRIQUE LEMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DISCIPLINA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS”.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 25/06/2018 N° 45116/18 v. 27/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

De acuerdo a lo normado en el artículo 5° de la Resolución 1077/2012/INCAA y, a fin de que se informe la oferta de películas correspondiente al 3er Trimestre del año 2018, se procede a la publicación del CALENDARIO TENTATIVO DE ESTRENOS que como IF-2018-29196868-APN-GF#INCAA forma parte integrante del presente.

Veronica Sanchez Gelos, Gerente, Gerencia de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 25/06/2018 N° 45096/18 v. 25/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, NOTIFICA que el Directorio de este organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la RESOLUCION 1659/2016 por las causales que se imputan en los respectivos expedientes a las siguientes entidades. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROYECTOS INMOBILIARIOS LTDA. matricula 18411, por Resolución 683/17 (y sus rectificatorias N° 753/17 y 1174/17), bajo expediente 3271/16; ordenándole además la suspensión de toda operatoria del servicio de crédito, así como de abstenerse de realizar el servicio de gestión de cobranzas, así como cualquier otro tipo de operatoria de crédito; COOPERATIVA DE VIVIENDA. CREDITO Y CONSUMO INTEGRAR Ltda. (MATRÍCULA 26193) POR Resolución N° 1804/17, bajo EX2017-09029971-APN-SC#INAES; ordenándose además suspender toda operatoria de servicio de crédito prestada; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA FIMASA LTDA. (matrícula 13865), ordenándose suspender la operatoria del servicio de crédito prestada, así como de abstenerse de realizar cualquier operatoria de crédito.

Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el anexo I de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que se ha designado como Instructor Sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (D.N.I. N° 21.512.221) y en tal carácter se le acuerdan a las citadas entidades el plazo de diez días más los que correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer prueba de que intente valerse (art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímesele asimismo, para que dentro del plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso a constituir el especial dentro del radio geográfico de la ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la ley 19.549 (t.o. 1991). Vencido el término de emitirá disposición sumariañ dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el art. 42 del decreto reglamentario 1759/72 (t.o. 1991). Fdo: DR. EMILIO MARIANO GAGGERO. Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44883/18 v. 27/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS UNIDAS LIMITADA, MATRICULA 28.327 (EE 2017-11283789).

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc. f) ap.1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).



El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44884/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la ASOCIACION MUTUAL TODOS AMIGOS DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES matrícula CF 467 , que la suscripta ha sido designada nueva instructora sumariante en el Expte N° 277/00 67/99 y 11336/01 seguido contra la entidad habiendo aceptado el cargo.

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: ANDREA DELBONO Instructora Sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44885/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TAMBEROS DE QUIÑONES LTDA. MATRICULA N° 2618, COOPERATIVA LTDA. GANADEROS DEL CENTRO OESTE SANTAFESINO. MATRICULA N° 2619, COOPERATIVA DE PRODUCTORES RURALES LTDA. MATRICULA N° 2621, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE MATILDE. MATRICULA N° 2652, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHABAS LTDA. MATRICULA N° 2664, COOPERATIVA DE INSUMO TRABAJADORES DEL ESTADO LTDA. MATRICULA N° 2666, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LTDA. DE SAN EDUARDO. MATRICULA N° 2740, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TOSTADO LTDA. MATRICULA N° 2748, COOPERATIVA AGROPECUARIA PRESIDENTE NICOLÁS AVELLANEDA LTDA. MATRICULA N° 2759, COOPERATIVA DE PROVISIÓN E IMPORTACIÓN DE EMPRESARIOS COMERCIALES LTDA. MATRICULA N° 2776, COOPERATIVA DE CONSUMOS Y PROVISIÓN PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LTDA. DE ROSARIO. MATRICULA N° 2787, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS CAMPO MAURO LTDA. MATRICULA N° 2791, COOPERATIVA DE TAMBEROS DIEGO DE ALVEAR LTDA. MATRICULA N° 2844, COOPERATIVA INTEGRAL ALVEAR LTDA. MATRICULA N° 2919, COOPERACIÓN GREMIAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. MATRICULA N° 2924, SOCIEDAD COOP DE TAMBEROS LTDA LOGROÑO. MATRICULA N° 2997, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE FUENTES LTDA. MATRICULA N° 3139, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DEL DISTRITO 5 SANTA FE LTDA. MATRICULA N° 3143. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE. N° 21/16 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser

desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44925/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por RESFC-2018-760-APN-DI#INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO DE ESTETICA CORPORAL INTEGRAL TUCUMAN LTDA (en formación) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44926/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resoluciones N°: 232/18, 745/18, 953/18, 987/18, -INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO SINERGIA LTDA (en formación) COOPERATIVA DE TRABAJO FAISAN LTDA (en formación), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXIS SERVI-TRANS LTDA (en formación), COOPERATIVA DE TRABAJO ALSUA LTDA (en formación), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44927/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-665-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RIOPLATENSE LTDA (Mat 30.255), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$ 6.649,88), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44931/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-561-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE AGOSTO LTDA (Mat 32.319), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS UN MIL (\$ 1000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44932/18 v. 27/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 503/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTADORA ALTA GRACIA LTDA (Mat: 29.061) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 25/06/2018 N° 44933/18 v. 27/06/2018

## **TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

### **EDICTO**

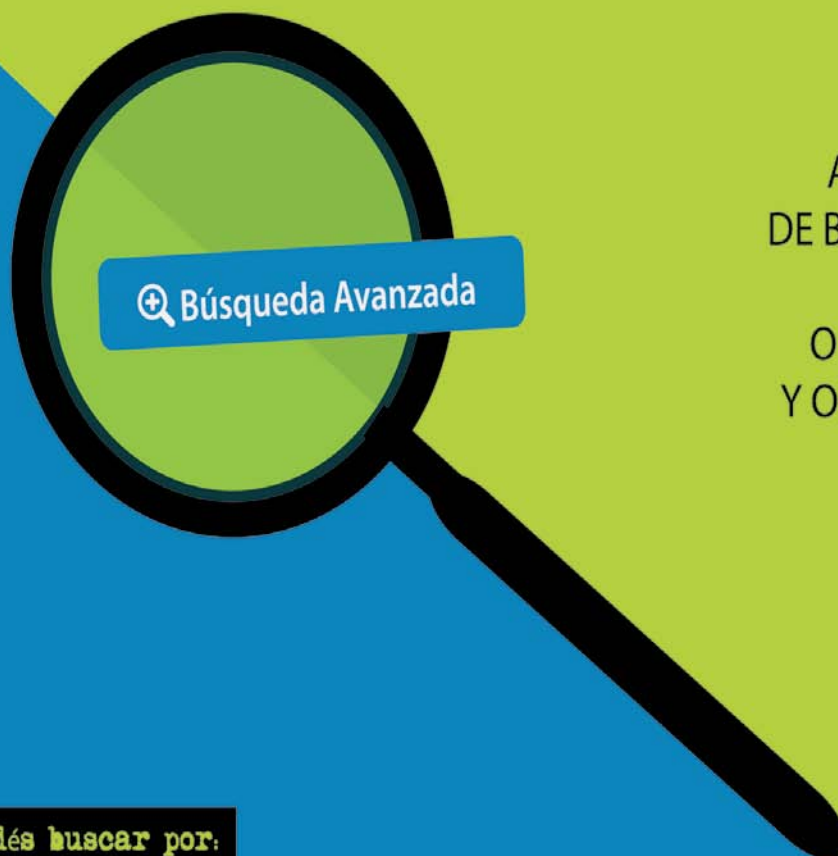
El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, Vocalía de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Ignacio Josué BUITRAGO, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7°, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "CONDRAC RAZUC MIGUEL s/recurso de apelación", Expte. N° 33.267-I que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 5 de marzo de 2018. VISTO: El estado de autos, el incumplimiento a lo requerido a fs 126 pto. 1º) y la publicación de edictos obrante a fs 128/130; SE RESUELVE: Hacer efectivo el apercibimiento de fs 126 pto. 1º) y, en consecuencia, declarar en rebeldía a los herederos del Sr. Miguel Razuk Condrac (cfr. art 53 punto 5 CPCCN). Notifíquese al

Fisco Nacional y, por Secretaría General de Asuntos Administrativos, por edictos a los herederos. FIRMADO: Dr. Armando MAGALLON. VOCAL”.

Manuela Solari, Secretaria, Secretaría General Asuntos Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 25/06/2018 N° 44821/18 v. 26/06/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Luis Enrique Ramos (D.N.I. N° 92.626.390) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7219, Expediente N° 100.435/15, caratulado "ALLANAMIENTO EN FLORIDA 142, PISO 1°, DEPARTAMENTO 197", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/06/2018 N° 43223/18 v. 25/06/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "INVERMATO S.A." antes TERRASUR INVERSIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71033341-2) y al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ (D.N.I. N° 27.941.901) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6503, Expediente N° 100.876/14, caratulado "INVERMATO S.A." (antes Terrasur Inversiones S.A.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2018 N° 43225/18 v. 25/06/2018

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA LTDA AGROPECUARIA DE AMENABAR MATRICULA 11502, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11560, COOPERATIVA DE TRABAJO CON-ACCION LTDA MATRICULA 11563, COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DE EMPRESARIOS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11560, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FERROVIARIA COVIFE LTDA MATRICULA 11669, COOPERATIVA DE TRABAJO FRUTICOOPCARNES Y DERIVADOS LTDA MATRICULA 11718, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO LTDA MATRICULA 11746, COOPERATIVA MINERA DEL RIO PARANA LTDA MATRICULA 11856, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 11857, COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO FANTA LTDA MATRICULA 11890, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA ANTONIO DIECIDUE LTDA MATRICULA 11917, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO Y AFINES SANTA FE DE LA VERA CRUZ LTDA MATRICULA 11933, COOPERATIVA DE VIVIENDA MARTINICA NORTE LTDA MATRICULA 11939, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SALADILLO SUR LTDA MATRICULA 12040, COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE NOVIEMBRE LTDA MATRICULA

12070, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIBADORES PUERTO ROSARIO LTDA MATRICULA 12106, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE HUGHES LTDA MATRICULA 12148, COOPERATIVA NEA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PESQUERA MATRICULA 12160, LA ESPERALDA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA MATRICULA 12197. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5658/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44227/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD TIPOGRAFICA DE LA PLATA, MATRICULA BA 169 (Expte: 6.193/09); ASOCIACION MUTUAL TRABAJO Y DIGNIDAD DE PARQUE PATRICIOS, MATRICULA CF 2.700 (Expte: 3.403/2.015); ASOCIACION MUTUAL DE EJECUTIVOS PRODUCTORES Y ORGANIZADORES DE SEGUROS AMEPOS DE MAR DEL PLATA MATRICULA BA 1.894 (Expte: 5.574/15); MUTUAL ASOCIACION AYUDA RECIPROCA 13 DE JULIO ER 320 (EXP. 5.785/15); ASOCIACION MUTUAL ILLIMANI CF 2.736 (Expte: 3.071/2.016);

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc.f) ap.1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del decreto N° 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto N° 1759/72 T.O.1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44228/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en los respectivos expedientes a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA AL DEPORTISTA AMATEUR, (Mat. BA 3060) por Resolución 2297/17 bajo EX-

2017-01831441-APN-MGESYA#INAES; ordenándole además se abstenga de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutua y de Gestión de Préstamos reguladas por Resolución N° 1481/09 y modificatorias y 1418/03 – INAES y modificatorias, así como cualquier otra operación de crédito que pudiera estar realizando; ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DEL ESTADO (A.M.E.E.) (Mat. CF 1975) por Resolución 2204/17 bajo EX-2017-08783777-APN-SC#INAES, ordenándose además se abstenga de realizar toda operatoria del Servicio de Ayuda Económica Mutua y de Gestión de Préstamos reguladas por Resolución N° 1481/09 y modificatorias y 1418/03 – INAES y modificatorias, así como de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; ASOCIACIÓN MUTUAL COMUNITARIA BASES (Mat CF 2308) por Resolución 2318/17 bajo EX-2017-23516986-APN-SC#INAES, ordenándose además suspender la operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, así como abstenerse de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito.;MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS “DEL BICENTENARIO” (Mat.CF 2808) por Resolución 2144/17 bajo EX-2017-08786775-APN-SC#INAES ordenándose además suspender toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N.º 1481/09 y modificatoria, así como abstenerse de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano Gaggero (DNI 21.512.221) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44229/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE CREDITO DIRECTA LIMITADA, con matricula 24.542, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión toda operatoria de servicio de crédito prestada como así también que se abstenga de realizar cualquier operatoria de crédito disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03691175-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 1809/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221) El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44231/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO AVANCEMOS LIMITADA (Mat. 12.354), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de la operatoria del Servicio de Crédito, como asimismo de abstenerse de realizar el servicio de Gestión de Cobranzas y cualquier otra operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03689943-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 2432/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa,

además, que ha sido designado como instructor sumariante el Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44232/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL CASA DEL SUR, (matricula CF 2588) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, ordenando además que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03692012-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 897/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructor sumariante al Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221), y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44233/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACION MUTUAL CASA DEL SUR, (matricula CF 2588) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 y modificatoria, ordenando además que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX- 2017-03692012-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 897/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructor sumariante al Dr. Emilio Mariano GAGGERO (DNI N° 21.512.221), y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44235/18 v. 25/06/2018



**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO DOCTOR ROQUE SAENZ PEÑA LTDA MATRICULA 4900, COOPERATIVA DE TAMBEROS LA LIBERTAD LTDA MATRICULA 4988, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCION, CONSUMO Y CREDITO DE ROSARIO LTDA MATRICULA 4996, PRIMERA CAJA DE CREDITOS DE SAN JUSTO SOCIEDAD COOP LTDA MATRICULA 5036, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA EL QUEBRACHO MATRICULA 3831, COOPERATIVA GANADERA AGRICOLA MELINCUE LTDA MATRICULA 3791, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA RINCON DEL QUEBRACHO MATRICULA 3859, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL MATADERO FRIGORIFICO MUNICIPAL LTDA MATRICULA 4043, COOPERATIVA DE ALMACENEROS MINORISTAS DE SANTA FE LTDA MATRICULA 4100, COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO DE BANCARIOS Y AFINES LTDA MATRICULA 4307, CAJA DE CREDITOS CORONA COOPERATIVA LTDA MATRICULA 4549, COOPERATIVA DE OBRAS Y DESARROLLO DE CASILDA LTDA MATRICULA 4650, COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CORONEL RODOLFO S. DOMINGUEZ LTDA MATRICULA 4675, COOPERATIVA DE PANIFICACION Y CONSUMO LOS CARDOS LTDA MATRICULA 4688, COOPERATIVA DE CARNE Y AFINES LTDA DE GESSLER MATRICULA 4708, VIGOR COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES LTDA MATRICULA 4830, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO LA ESPERANZA LTDA MATRICULA 4839, COOPERATIVA ACCIONARIAL, COOPERATIVA DE TRABAJOS PORTUARIOS LTDA MATRICULA 4865. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5879/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44238/18 v. 25/06/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOP DE VIVIENDA 20 DE NOVIEMBRE LTDA MATRICULA 10043, COOP DE TRABAJO EL FUTURO DE MI BARRIO LTDA MATRICULA 10092, COOP DE TRABAJO DE PESCADORES DE SAN JULIAN LTDA MATRICULA 10131, COOP DE CONSUMO, Y VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE ASTRA C.A.P.S.A. LTDA MATRICULA 10250, COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO KATENK KAW LTDA MATRICULA 10293, COOP DE CONSUMO GENERAL BELGRANO LTDA MATRICULA 10360, COOP DE CONSUMO LTDA INTERSINDICAL MATRICULA 10554, COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA SER.M.A.M.E.R. LTDA MATRICULA 10777, COOP DE TRABAJO Y CONSUMO TRANSUR LTDA MATRICULA 10819, COOP DE TRABAJO LANERA MANOS SANTACRUCEÑAS LTDA MATRICULA 10830, COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO EMPLEADOS DE Y.C.F. LTDA MATRICULA 10836, COOP DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONNICOS LOS

ANTIGUOS LTDA MATRICULA 10865, COOP DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA DEL PERSONAL VIAL PROVINCIAL RIO GALLEGOS LTDA MATRICULA 10942, COOP DE VIVIENDA SANTA CRUZ LTDA MATRICULA 10976, COOP GANADERA ZONA CENTRO LTDA MATRICULA 10999, COOP DE TRABAJO GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 11075, COOP DE TRABAJO Y VIVIENDA NUESTRO HOGAR LTDA MATRICULA 11266, COOP DE TRABAJO GOLFO SAN JORGE LTDA MATRICULA 11273, COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA PICO TRUNCADO LTDA MATRICULA 11402. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 84/16, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44240/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 914/18, 915/18, 911/18, 916/18, 912/18, 910/18, 909/18, 919/18 y 913/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE PROMOCION Y DESARROLLO COMUNITARIO – PRO.DE.CO (SE91), FONDO RECIPROCO MUTUAL ASISTENCIA REGIONAL F.O.R.M.A.R. (SE137), ASOCIACION MUTUAL LORETO DE VIVIENDA (SE76), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDIVAL S.A. (SF391), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR GUARDAS Y AFINES (SF1304), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL LOTE 71 – CAMPO MEDINA (CHA114), ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVINA (CHA76), ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION PROVINCIAL (CHA104), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL BARRANCA YACO (CBA666) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44243/18 v. 25/06/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2446/17, 2453/17, 2908/17, 1667/17, 2785/17, 2286/17, 2783/17, 2914/17, 2368/17,

2413/17, 2913/17, 2784/17, 2815/17, 2842/17, 2843/17 y 2331/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION Y PROGRESO LTDA (Mat: 23.688), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LTDA (Mat: 26.335), HUMUS COOP SAN JUAN COOPERATIVA AGROPECUARIA TRANSFORMACION COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y CONSUMO LTDA (Mat: 23.003), ambas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA PARA PROVISION DE SERVICIOS PARA ALMACENES MINORISTAS Y SUPERMERCADOS VILLA REGINA LTDA (Mat: 10.545), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BLASCO IBAÑEZ LTDA (Mat: 9960), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS POSTA NARANJO ESQUINA LTDA (Mat: 14.498), COOPERATIVA DE CONSUMO ÑUÑORCO LTDA (Mat: 2.408), COOPERATIVA DE TRABAJO SION LTDA (Mat: 24.903), COOPERATIVA AGROPECUARIA OBISPO COLOMBRES LTDA (Mat: 20.442), COOPERATIVA AGROPECUARIA COPRASI LTDA (Mat: 23.002), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE RUMBOS DEL MERCOSUR LTDA (Mat: 20.507), COOPERATIVA DE TRABAJO MUSEO GRUPO ETOILE LTDA (Mat: 21.023), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA ESPERANZA LTDA (Mat: 25.075) COOPERATIVA DE TRABAJO EL CARDON LTDA (Mat: 25.330), COOPERATIVA DE CRIADORES DE CHICHILLAS DE JUJUY LTDA (Mat: 25.957), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO GRANDE LTDA (Mat: 25.348), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44244/18 v. 25/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 793/18, 141/18, 356/18, 343/18, 369/18, 417/18, 423/18, 382/18, 415/18, 307/18, 436/18, 767/18, 786/18, 834/18, 430/18, 381/18, 830/18, 262/18, 837/18, 770/18, 799/18, 803/18, 802/18, 405/18, 41/18, 871/18, 769/18 y 228/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO DEL NOROESTE GUILLERMO A ALZAGA (SAL61) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE MUNICIPALES SANTACRUCEÑOS (SC44) con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; ASOCIACION MUTUAL OBREROS CONSTRUCTORES DE RIO NEGRO (RN65), FARMACIAS MUTUALES DEL SUR FAMUS (RN79), MU-TRA-GAS MUTUAL DE LOS TRABAJADORES GASTRONOMICOS (RN52), todas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL RIO URUGUAY (CTES75), TURF CLUB CORRIENTES (CTES23), CENTRO MUTUAL SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA P.N.A. DE PASO DE LOS LIBRES (CTES55), MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE EJERCITO (CTES46), todas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL NUEVA ERA (CHA90), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS DE BARRANQUERAS (CHA64), CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES PENITENCIARIOS (CHA108), MUTUAL AYUDARSE UNO A OTRO NTAUNA'T (CHA133), ASOCIACION MUTUAL AREA DE FRONTERA DEL DEPARTAMENTO BERMEJO (CHA17), todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL EL LABRADOR (CAT 74), ASOCIACION MUTUAL CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE CATAMARCA (CAT37), ambas con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL ALMAFUERTE DE SERVICIOS SOCIALES (CBA614) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; ASOCIACION MUTUAL UNIDOS PARA AYUDA FAMILIAR (SF843), ASOCIACION MUTUAL DE SOCORROS MUTUOS CIUDAD DE RAFAELA (SF761), ASOCIACION MUTUAL DE TAXISTAS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO A.M.T.E.C. (SF1443), ASOCIACION MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB BOCHAS SAN ROQUE (SF1252), ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS SILOE (SF1403), MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SAIPE INDUSTRIAS QUIMICAS JABONEROS Y AFINES (SF385), ASOCIACION MUTUAL AGENTES MUNICIPALES SALUD PUBLICA DE ROSARIO (SF916), SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS (SF255), MUTUAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SF1426), ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA (SF1422), ASOCIACION MUTUAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS JUAN DE GARAY (SF1543), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION

(Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44251/18 v. 25/06/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A-NOTIFICA que por Resoluciones N° 270/18, 377/18, 373/18, 380/18, 409/18, 375/18, 419/18, 378/18, 408/18, 427/18, 367/18, 374/18, 412/18, 421/18, 365/18, 358/18, 376/18 y 2687/17 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SERVICIOS PROVISIONALES BIENESTAR (CF2643), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; MUTUAL PERSONAL DE BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS Y ANEXOS (BA608), ASOCIACION MUTUAL OBRERAS Y OBREROSTEXTILES ACETATOS ARGENTINA (BA2128), A.M.A.P. GREEN ARGENTINA (BA1194), ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES PUENTE LA NORIA (BA1372), ASOCIACION MUTUAL EXPRESO CAÑUELAS (BA2080), ASOCIACION MUTUAL PUEBLO GRANDE (BA1530), MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE FLORICULTORES HORTICULTORES Y VIVERISTAS (BA1878), ASOCIACION MUTUAL AVELLANEDA 2000 (BA2319), ASOCIACION MUTUAL 2 DE ABRIL (BA1764), ASOCIACION MUTUAL CONDUCTORES DE TAXIS (BA1986), MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA MAQUINISTA SAVIO ENTRE BOMBEROS Y ASOCIADOS (BA1328), ASOCIACION MUTUAL SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA ARGENTINA (BA547), ASOCIACION MUTUAL DE LA FEDERAL COOPERATIVAS DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA AMFECOOP (BA2000), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES TEXTILES DE LANUS (BA2019), MUTUAL JUAN CRUZ (BA932), ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA PRESENTE (BA2376), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS (BA193), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2018 N° 44257/18 v. 25/06/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el  
App Store

DISPONIBLE EN  
Google play



# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina